

RL-TB-028-2021  
Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2021

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

Atn.: Juan Esteban Gil Chavarría

Director General

Atn.: Lyda Milena Esquivel Roa

Subdirectora Técnica Red Nacional de Carreteras

Calle 25G # 73B – 90 Complejo Empresarial

Bogotá D.C.

**Referencia:** Contrato No. 973 de 2021

**Asunto:** Respuesta al comunicado SRN 42796 del 12 de agosto de 2021 - Solicitud cesión de la participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A. en el Consorcio Grosud (el "Consortio"), integrado por la sociedad CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificado con NIT No. 860.506.688-1 ("Grodco") y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA ("Sudinco").

Contrato No. 973 de 2021, cuyo objeto es *"el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3"* (el "Contrato").

Respetados señores,

En respuesta al comunicado SRN 42796 del 12 de agosto de 2021 muy atentamente presentamos nuevamente la solicitud de autorización para ceder el porcentaje de participación del 50% que tiene Grodco en el Consorcio con fundamento la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de INVIAS.

Grodco se encuentra en este momento adelantando un Proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, conforme lo establecido en la ley 1116 de 2006. La conveniencia de la cesión del Contrato se justifica en la voluntad de los miembros del Consorcio de asegurar el pleno cumplimiento en la ejecución del Contrato y entrega de la obra en beneficio de INVIAS.

La Cláusula Vigésima Sexta del Contrato establece que “*EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO (...)*”.

En este mismo sentido, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que “*los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante*”.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que la ley exige autorización expresa de la entidad estatal toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son *intuito personae*, porque “*el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan*”<sup>1</sup>.

En relación con la cesión de la participación de un integrante de un consorcio, en Concepto 4201714000000832 del 16 de abril de 2018, Colombia Compra Eficiente manifestó que:

*“1. La cesión implica la transferencia integral de las condiciones en las que se encontraba el cedente en el respectivo contrato, por tal motivo, antes de autorizar la cesión, la Entidad Contratante debe asegurarse de que las condiciones bajo la cuales participa la persona natural o jurídica se mantengan o mejoren por parte del cesionario.*

*2. Según el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 los integrantes de una estructura plural no podrán modificar sus términos de participación en la misma sin autorización previa de la Entidad Estatal.*

*3. Es posible que el integrante de un consorcio ceda su participación a una o varias personas naturales o jurídicas, siempre y cuando éstas cumplan con las mismas calidades del cedente y la Entidad Estatal lo autorice. Lo anterior, teniendo en cuenta que el consorcio puede estar conformado por dos o más personas, y que la conformación de proponentes plurales tiene por objeto aunar esfuerzos y experiencia para que aquellos proponentes que individualmente no podrían cumplir con todos los requisitos, puedan participar en los Procesos de Contratación.”* (se subraya).

En sentido similar, en Concepto 4201813000001120, Colombia Compra Eficiente indicó lo siguiente:

*“la cesión de la participación está condicionada a que la Entidad Estatal evalúe las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria de acuerdo con las necesidades y el principio de selección objetiva, por lo anterior, si el cesionario – contratista acredita las calidades técnicas, financieras, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es válida la cesión (...)”* (se subraya).

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00985-01(23088). C.P. Enrique Gil Botero. Providencia del 12 de agosto de 2013.

Con fundamento en lo anterior, Grodco pretende ceder la totalidad de su participación en el Consorcio a Sudinco, por lo tanto, se solicita al INVIAS autorizar dicha cesión. Para estos efectos, se remiten los documentos que acreditan que Sudinco cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020, como se relacionan a continuación.

Se señala que, el cesionario cumple y supera con los requisitos jurídicos, técnicos financieros y organizacionales del pliego de condiciones acreditadas por el cedente, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente:

1. Capacidad Jurídica

- (a) Certificado de existencia y representación legal de Sudinco expedidos dentro de los 30 días anteriores.
- (b) Certificado RUP de Sudinco
- (c) Certificación del revisor fiscal en la que conste si la sociedad anónima es abierta o cerrada.
- (d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de SUDINCO.
- (e) Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal, si no está obligado a tener revisor fiscal.
- (f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- (g) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- (h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría
- (i) Certificado de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

2. Experiencia

- (a) Certificado RUP de Sudinco
- (b) Formato 3
- (c) Certificaciones de experiencia en la que consta el recibo a satisfacción de la obra contratada expedida por el contratante.

3. Capacidad Financiera

- (a) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

4. Capital de trabajo

- (a) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

5. Capacidad Organizacional

- (a) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

6. Capacidad Residual

- (a) Estado de resultados integral de 2015, año en que se obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- (b) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados anteriormente.
- (c) RUP de Sudinco con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.
- (d) Formato 5-A-1
- (e) Formato 5B
- (f) Formato 5C

7. Apoyo a la Industria Nacional

- (a) Certificado de existencia y representación legal de Sudinco.

8. Vinculación de personas con discapacidad

- (a) Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
- (b) Certificado del Ministerio de Trabajo

Señalamos que con la nueva composición se mantienen o mejoran las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales presentadas al momento de la presentación de la oferta en el Proceso de Contratación como se demuestra a continuación:

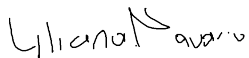
|                                                                           |                                                                                       |                    |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| <b>1. Requisitos de Capacidad Financiera</b>                              |                                                                                       |                    |                      |
| <b>Información Financiera</b>                                             |                                                                                       | <b>GRODCO</b>      | <b>SUDINCO</b>       |
| Activo corriente                                                          |                                                                                       | 134.421.056.000,00 | 218.936.229.000,00   |
| Activo Total                                                              |                                                                                       | 387.963.403.000,00 | 1.089.501.928.000,00 |
| pasivo corriente                                                          |                                                                                       | 88.398.882.000,00  | 75.913.656.000,00    |
| Pasivo Total                                                              |                                                                                       | 212.249.274.000,00 | 103.458.167.000,00   |
| Utilidad Operacional                                                      |                                                                                       | 914.959.000,00     | 14.474.396.000,00    |
| Gasto de intereses                                                        |                                                                                       | 853.733.000,00     | 2.906.548.000,00     |
| Ingreso operacional mejor año                                             |                                                                                       | 96.670.661.000,00  | 325.164.962.000,00   |
| Patrimonio                                                                |                                                                                       | 175.714.129.000,00 | 986.043.761.000,00   |
| <b>Capacidad Financiera</b>                                               | <b>REQUERIMIENTO PLIEGO</b>                                                           | <b>GRODCO</b>      | <b>SUDINCO</b>       |
| Índice de Liquidez $\geq 1$                                               | $\geq 1$                                                                              | 1,52               | 2,88                 |
| Índice de Endeudamiento $\leq 70\%$                                       | $\leq 70\%$                                                                           | 0,547              | 0,095                |
| Razón de Cobertura de Intereses $\geq 1$                                  | $\geq 1$                                                                              | 1,07               | 4,98                 |
| Capital de Trabajo CT $\geq$ CTD 30% x (PO)                               | COP \$ 112.200.000.000                                                                | 46.022.174.000,00  | 143.022.573.000,00   |
| <b>2. Requisitos Técnicos y de Experiencia</b>                            |                                                                                       |                    |                      |
| <b>REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA</b>                               | <b>REQUERIMIENTO PLIEGO</b>                                                           | <b>GRODCO</b>      | <b>SUDINCO</b>       |
| Facturación en SMMVLV                                                     | 319.547,78                                                                            | 522.113,73         | 755.698,62           |
| Longitud (m)                                                              | 30,1                                                                                  | 108,71             | 222,22               |
| <b>3. Capacidad Residual de Contratación</b>                              |                                                                                       |                    |                      |
| <b>Condición</b>                                                          | <b>REQUERIMIENTO PLIEGO</b>                                                           | <b>GRODCO</b>      | <b>SUDINCO</b>       |
| Capacidad residual > COP 22.000.000.000                                   | 22.000.000.000,00                                                                     | 141.528.549.756,82 | 330.929.855.472,43   |
| <b>4. Capacidad de Organización</b>                                       |                                                                                       |                    |                      |
| <b>Capacidad Organizacional</b>                                           | <b>REQUERIMIENTO PLIEGO</b>                                                           | <b>GRODCO</b>      | <b>SUDINCO</b>       |
| ROE $\geq 0,0\%$                                                          | -                                                                                     | 0,01               | 0,01                 |
| ROA $\geq 0,0\%$                                                          | -                                                                                     | 0,00               | 0,01                 |
| <b>5. Apoyo a la Industria Nacional</b>                                   |                                                                                       |                    |                      |
| <b>Empresa</b>                                                            | <b>REQUERIMIENTO PLIEGO</b>                                                           | <b>GRODCO</b>      | <b>SUDINCO</b>       |
| GRODCO                                                                    | NACIONAL                                                                              | NACIONAL           | NACIONAL             |
| <b>6. Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de personal</b> |                                                                                       |                    |                      |
| <b>Planta de personal</b>                                                 | <b>REQUERIMIENTO PLIEGO</b>                                                           | <b>GRODCO</b>      | <b>SUDINCO</b>       |
| 10                                                                        | Entre 1 y 30 trabajadores se debe acreditar 1 trabajador en condición de discapacidad | 4                  | 4                    |

Quedamos muy atentos al pronunciamiento del INVIAS en relación con la solicitud de cesión que se realiza mediante la presente comunicación. Así mismo, manifestamos nuestra total disposición para resolver cualquier inquietud o duda en relación con los documentos que se adjuntan.

Anexo:

- a. Acta de la reunión de los miembros del Consorcio en el que se autoriza al representante del Consorcio a tramitar la cesión del porcentaje de participación.
- b. Documento de la nueva conformación.
- c. Certificados de existencia y representación legal de Grodco y de Sudinco.
- d. Contrato de cesión con presentación personal ante notario.
- e. Autorización del promotor de Grodco.
- f. Oficio suscrito por Grodco dirigido a la Unidad Ejecutora del INVÍAS, a través del cual solicita a la entidad autorizar la cesión del contrato.

Cordialmente,



Liliana Navarro Muñoz  
Representante  
**CONSORCIO GROSUD**

**CONSORCIO GROSUD**  
**COMITÉ DIRECTIVO**  
**ACTA No. 2 /21**

En la ciudad de Bogotá, a las 10:00 horas del día 02 de junio del 2021, se reúne, por video conferencia, el Comité de Directivo del CONSORCIO GROSUD, con la asistencia de los siguientes miembros de este:

Asistentes:

GRODCO: Gustavo Adolfo Rodríguez Guzmán

SUDINCO SUCURSAL COLOMBIANA: Liliana Navarro Muñoz

GERENTE GENERAL: Liliana Navarro Muñoz

La reunión fue debidamente convocada, con carácter ordinario por el Gerente General de acuerdo con agenda previamente concertada por los socios, y según lo establecido en los procedimientos del Consorcio, configurando así el siguiente orden del día:

**Primero: Cesión participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN en el Consorcio GROSUD.**

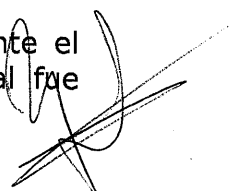
Actúa como Secretaria Ad-Hoc, Liliana Navarro.

Una vez aprobado el Orden del Día por parte de los miembros del Consorcio, se verifica por parte de la Secretaria Ad-Hoc, la existencia del quórum necesario para iniciar y adoptar decisiones, dándose por consiguiente abierta la sesión.

**Primero: Cesión participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN en el Consorcio GROSUD.**

Una vez discutido y analizado este asunto, los miembros del Consorcio GROSUD a la unanimidad aprobaron: (a) la cesión de la totalidad de la participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN en el Consorcio GROSUD a favor de SUDINCO SUCURSAL COLOMBIANA; y (b) la autorización al Gerente del Consorcio GROSUD a tramitar a tramitar ante el INVIAS y cualquier otra autoridad la cesión del porcentaje de participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN así como adelantar ante cualquier autoridad las actividades y trámites que se deriven como consecuencia de la cesión, incluyendo cualquier trámite ante la DIAN.

No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose agotado íntegramente el Orden del Día, se procedió de inmediato a dar lectura al acta, la cual fue



aprobada de manera unánime por la totalidad de los miembros del Consorcio GROSUD.

Siendo las 11.30 se dio por terminada la sesión.

*Liliana Navarro*

SUDAMERICANA INTEGRAL DE  
CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A.  
SUCURSAL COLOMBIANA  
Liliana Navarro Muñoz  
C.C. 52.388.398

*Gustavo Rodríguez*

CI GRODCO INGENIEROS CIVILES  
S.A.S. EN REORGANIZACIÓN  
Gustavo Rodríguez  
C.C. 79.149.923

*Liliana Navarro*

Secretaria Ad-Hoc  
Liliana Navarro

**CERTIFICO**

1. Que la actual composición del Consorcio Grosud con NIT 901.474.570-9 es la siguiente:

- CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. con NIT 860.506.688-1 tiene una participación del 50%; y
- SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA con NIT 900.815.676-1 tiene una participación del 50%.

2. Que en caso de aceptación de la cesión por parte de INVIAS el 100% de la participación sería de titularidad de SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA

La presente certificación se expide en la ciudad Bogotá D.C., el 19 de agosto de 2021.

*Liliana Navarro*

---

**Liliana Navarro**  
**Representante**  
**Consortio GROSUD**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S A  
SUCURSAL COLOMBIANA  
Nit: 900.815.676-1  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02370806  
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2013  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Tv 23 94 33 Of 401  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notificacionescb@hcc.com.ec  
Teléfono comercial 1: 4674857  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 23 94 33 Of 401  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notificacionescb@hcc.com.ec  
Teléfono para notificación 1: 4674857  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Mediante Escritura Pública No. 02203 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2013, inscrita el 27 de septiembre de 2013, bajo el No. 00226954 del libro VI, se aclaró la escritura pública de constitución.

Por Escritura Pública No. 02105 de la Notaría 16 del 9 de septiembre de 2013 inscrita el 27 de septiembre de 2013 bajo el No. 00226954 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A domiciliada en Ecuador de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3478 del 23 de diciembre de 2020 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020, con el No. 00311727 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S A SUCURSAL COLOMBIANA a SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S A SUCURSAL COLOMBIANA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 9 de septiembre de 2112.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sucursal será dedicarse a la contratación,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

construcción, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de obras de ingeniería y proyectos de infraestructura en todos sus ramos y especialidades, tales como, pero sin limitarse a: Obras viales, urbanas, edificaciones; puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo. Como medio para el cumplimiento de su objeto social, la sucursal podrá: (A) Elaborar y producir materiales de construcción derivados del petróleo y del carbón; (B) Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como hormigón; (C) Fabricar materiales de construcción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto; (D) Construir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como la importación, exportación y venta de equipos, maquinarias, vehículos y repuestos para la industria de la construcción. (E) Comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles, (F) El transporte de carga pesada de combustibles de la naturaleza que fueren, dentro o fuera de la república de Colombia por vía terrestre. G) Participar en proyectos de gestión, ejecución y explotación de obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos y complementarios de mantenimiento de obras de infraestructura, bajo cualquier sistema de contratación o delegación, incluyendo pero sin limitarse al sistema de concesiones o esquemas de alianza público privadas, mediante iniciativas pública o privada, y cualquier otra formas de delegación permitidas en la legislación colombiana e internacional, que tengan por objeto desarrollar cualquier actividad relacionada con proyectos de infraestructura (estudios, diseño, financiación, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento, reversión, etc.) y llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para ejecutar el objeto de los contratos que sean suscritos con ocasión de la participación de la sucursal en los respectivos procesos de licitación o selección. La sucursal podrá participar en tales procesos de licitación o selección, sola o en asociación con empresas nacionales o extranjeras, a través de la celebración de cualquier contrato o esquema asociativo permitido en la legislación colombiana o del extranjero. H) La realización de cualquier tipo de acto relacionado con su participación en procesos de licitación o selección adelantados por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. I) Participar en cualquier proceso de selección o licitación ante cualquier tipo de entidad pública o privada nacional o internacional, en relación con el desarrollo de su objeto social. J) Adquirir y alquilar cualquiera clase de derechos sobre maquinaria u otros bienes que sean necesarias

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
o convenientes para el desarrollo de sus negocios; usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la sucursal celebrando toda clase de contratos y negocios referente a la propiedad industrial o intelectual, enajenar todo aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga K) Tomar dinero a interés girar endosar emitir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio cheques, giros o cualquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago y de manera general toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles, que sean necesarias o convenientes al logro, de los fines que ella persigue. L) En general, la sucursal podrá adelantar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que directamente se relacione con las actividades arriba relacionadas o que de cualquier forma contribuyan al desarrollo del objeto social de la sucursal, incluyendo todos y cada uno de los actos y contratos cuyo propósito sea ejercer derechos y desarrollar cualquier obligación legal o convencional derivada de las actividades de la sucursal.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$1.883.000.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO**

Apoderado y sus Facultades: La sucursal tendrá un gerente general con un (1) suplente personal quien ejercerá la representación legal de la sucursal, judicial o extrajudicialmente, para todos los efectos. El gerente general podrá desarrollar cualquier acto o celebrar cualquier contrato, incluido en el objeto social, teniendo en cuenta que tales actos y contratos tienen una relación directa con las actividades de la sucursal en la república de Colombia. El suplente del gerente reemplazará al representante legal principal en sus faltas absolutas o temporales. Así mismo, el gerente general o su suplente podrán: (I) Representar a la sucursal sin limitación de ninguna naturaleza en su participación (de forma individual o como integrante de una

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
estructura plural) en la licitación pública no. Vj-ve-ip-lp-014-2013 adelantada por la agencia nacional de infraestructura (que tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión bajo el esquema de app, cuyo objeto será el otorgamiento de un contrato de concesión para la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación. Mantenimiento y reversión de la doble calzada entre rumichaca y pasto de acuerdo con el apéndice técnico 1 de la minuta del contrato). O en cualquier otra licitación o proceso de contratación (en adelante las 'licitaciones') adelantado por cualquier otra entidad pública o privada nacional o extranjera (en adelante las "entidades contratantes). Para estos efectos el gerente de la sucursal y su suplente contarán con facultades amplias y suficientes para (I) Adelantar en representación de la sucursal todas las actuaciones relacionadas con su participación (individualmente o como integrante de una estructura plural) en las licitaciones. (II) Presentar las ofertas (en adelante las 'ofertas') en desarrollo de los pliegos de condiciones (en adelante los "pliegos de condiciones") publicados por las entidades contratantes en el marco de las licitaciones. (III) Otorgar poderes especiales o generales sin limitación alguna. (IV) Presentar y firmar la totalidad de los documentos que sean requeridos para confeccionar las ofertas en el marco de lo establecido en los correspondientes pliegos de condiciones comprometiendo a la sucursal (individualmente o como integrante de una estructura plural) con los documentos que se presenten ante las respectivas entidades contratantes en el marco de las licitaciones. (V) Aportar certificaciones y/o documentos de toda índole, (anexos. Formatos. Etc.). (VI) Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la sucursal que sean requeridas y/o requeridas en el marco de las licitaciones, (VII) Realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de las ofertas o para la participación de la sucursal (de forma individual o como integrante de una estructura plural) en las licitaciones y en general. (VIII) Para realizar cualquier otro acto o para suscribir cualquier otro documento requerido o relacionado con la presentación de las ofertas para la participación de la sucursal (individualmente o como integrante de una estructura plural) en las licitaciones, sin que pueda alegarse en ningún momento que el gerente de la sucursal y su suplente carecen de facultades para representar a la sucursal en las licitaciones. La autorización concedida en este literal para participar en la Licitación Pública No. Vj-ve-ip-lp-014-2013 no tiene

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
restricción de ninguna naturaleza (ni temporal ni de cuantía) de forma que no podrá alegarse en ningún momento que el gerente de la sucursal y su suplente carecen de facultades para presentar a la sucursal en dicha licitación pública. Así mismo. No serán oponibles ningún tipo de restricción o limitación establecida en cualquier otro lugar en los estatutos de la sociedad o de la resolución que acordó al establecimiento en Colombia de la sucursal en relación con las facultades aquí conferidas al gerente de la sucursal y su suplente para representar a la sucursal en la Licitación Pública No. Vj-ve-ip-lp-014-2013, quienes gozan de las más amplias facultades para estos efectos.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 02105 del 9 de septiembre de 2013, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2013 con el No. 00226954 del Libro VI, se designó a:

| CARGO                        | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Suplente Del Gerente General | Cesar Enrique Torres Mesías | C.E. No. 000000000531760 |

Mediante Acta No. SINNUM del 2 de diciembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020 con el No. 00311728 del Libro VI, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Navarro Muñoz Liliana | C.C. No. 000000052388398 |

**REVISORES FISCALES**

Mediante Escritura Pública No. 02105 del 9 de septiembre de 2013, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2013 con el No. 00226954 del Libro VI, se designó a:

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO                                | NOMBRE        | IDENTIFICACIÓN             |
|--------------------------------------|---------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Firma<br>Auditoria | BDO AUDIT S A | N.I.T. No. 000008606000639 |

Mediante Documento Privado No. sin num del 2 de marzo de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2015 con el No. 00243176 del Libro VI, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                                |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Carmen Clariza<br>Bedoya Gracia | C.C. No. 000000030578381<br>T.P. No. 183181-T |

Mediante Documento Privado No. sin num del 25 de septiembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2019 con el No. 00299561 del Libro VI, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Yulieth Nataly<br>Montenegro Gerena | C.C. No. 000001078369097 |

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                             | INSCRIPCIÓN                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 668 del 6 de mayo de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.                   | 00245635 del 14 de mayo de 2015 del Libro VI      |
| E. P. No. 01536 del 28 de julio de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.               | 00248389 del 31 de julio de 2015 del Libro VI     |
| E. P. No. sin num del 4 de marzo de 2020 de la Notaría Extranjera de (Fuera Del País) | 00312595 del 5 de febrero de 2021 del Libro VI    |
| E. P. No. 3478 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá                 | 00311727 del 29 de diciembre de 2020 del Libro VI |

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210

Actividad secundaria Código CIIU: 4220

**REFORMAS ESTATUTOS CASA PRINCIPAL**

Por Escritura Pública Sin Núm. de la Notaría Extranjera, del 04 de marzo de 2020, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el número 00312595 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A., por el de SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.045.368.757

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 20 de agosto de 2021 Hora: 14:56:07**

Recibo No. AB21244164

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212441641627B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21205060B09E1**

11 DE AGOSTO DE 2021 HORA 09:51:29

AB21205060

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
[WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS](http://WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA

N.I.T. : 800.246.593-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00617290 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,033,289

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 13 - 21 P 8

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [LIGRODCO@ICGRODCO.COM](mailto:LIGRODCO@ICGRODCO.COM)

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 13 - 21 P 8

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : [NIDIA.CARDENAS@GRODCO.COM.CO](mailto:NIDIA.CARDENAS@GRODCO.COM.CO)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.039, NOTARIA 16 DE SANTAFE  
DE BOGOTA DEL 4 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE-  
1.994 BAJO EL NO. 465182 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD  
COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

## REFORMAS:

| DOCUMENTO | NO.        | FECHA      | ORIGEN     | FECHA    | NO. INSC. |
|-----------|------------|------------|------------|----------|-----------|
| 0004220   | 1997/09/29 | NOTARIA 36 | 1997/10/08 | 00605466 |           |
| 0000581   | 1998/04/07 | NOTARIA 27 | 1998/04/07 | 00629246 |           |
| 0001456   | 2002/11/13 | NOTARIA 27 | 2002/12/11 | 00856692 |           |
| 0001194   | 2006/09/13 | NOTARIA 27 | 2006/09/14 | 01078725 |           |
| 0003333   | 2007/10/17 | NOTARIA 40 | 2008/04/04 | 01203316 |           |
| 0003333   | 2007/10/17 | NOTARIA 40 | 2008/04/04 | 01203324 |           |
| 0003333   | 2007/10/17 | NOTARIA 40 | 2008/04/04 | 01203326 |           |
| 0003333   | 2007/10/17 | NOTARIA 40 | 2008/04/04 | 01203327 |           |
| 1693      | 2009/12/29 | NOTARIA 46 | 2010/01/14 | 01354082 |           |
| 672       | 2011/06/20 | NOTARIA 46 | 2011/06/21 | 01489952 |           |
| 319       | 2014/04/10 | NOTARIA 46 | 2014/04/16 | 01827574 |           |

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2104

## CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR PRINCIPAL OBJETO LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES DE COMERCIO. LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA TODA CLASE DE EMPRESAS Y LA GESTION DE BIENES PROPIOS Y AJENOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O LIGADAS CON EL OBJETO SOCIAL, NEGOCIO O ACTIVIDADES PROPUESTAS Y LAS QUE ATAÑAN AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DESENVOLVIMIENTO Y, EN PARTICULAR: A ) DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES, ENSERES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD O NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. B) REPRESENTAR A EMPRESAS Y EMPRESARIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS. C) ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, USAR, ARRENDAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE INMUEBLES, EDIFICIOS, INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y BIENES QUE REQUIERA PARA DESARROLLAR SU OBJETO. D) DAR O RECIBIR DINERO A TITULO DE MUTUO, CON O SIN INTERESES. E ) CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO. F) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES. G) CONSTITUIR TODA CLASE DE TITULOS Y GARANTIAS, REALES O PERSONALES O CAMBIARIAS. H) CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS, ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REQUIERA O CONSIDERE MENESTER. I).- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, Y DE PROFESIONALES A SU SERVICIO. J) FORMAR PARTE, A CUALQUIER TITULO, INCLUSO EL DE ASOCIADA DE PERSONAS JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, Y PATROCINAR SU CREACION; ENTRE OTRAS OBRAR COMO GESTORA DE SOCIEDADES EN COMANDITA. K) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, SUBASTAS, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS O MIXTAS. L ) CELEBRAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DESCUENTO, CUENTAS EN PARTICIPACION Y DEMAS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO O ACTIVIDAD PRINCIPAL; Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS Y ACTIVIDAD EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21205060B09E1**

11 DE AGOSTO DE 2021 HORA 09:51:29

AB21205060

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

NEGOCIOS Y CONTRATOS Y ACTIVIDAD TENDIENTE A DESARROLLAR SU OBJETO, COMPLEMENTARIO O PREPARATORIO Y EJECUTARLO. LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA A LA COMPAÑIA RATIFICAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD GRODCO S.C.A.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GUZMAN DE RODRIGUEZ SILVIA C.C. 000000020125231

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

ORGANIZACION J RODRIGUEZ G Y COMPAÑIA S EN C N.I.T. 000009000134701

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA C.C. 000000041575423

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

ROBITZSCH Y RODRIGUEZ GUZMAN Y CIA S EN C - N.I.T. 000009001403443

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

C.I. PROCESADORA DE ASFALTOS S. EN C.A. N.I.T. 000008600591748

NO. CUOTAS: 200.00 VALOR: \$200,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD HA SIDO DELEGADA POR LOS SOCIOS EN LOS TRES GERENTES QUIENES PODRÁN ACTUAR INDEPENDIENTEMENTE. EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE LOS GERENTES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL SUPLENTE DEL GERENTE. SUPLENTE DE LOS GERENTES: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR LOS GERENTES QUIENES PODRÁN SER REEMPLAZADOS EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR EL SUPLENTE DE LOS GERENTES, QUIEN EN EJERCICIO DE SU CARGO TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS GERENTES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 25 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359261 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUZMAN DE RODRIGUEZ SILVIA

C.C. 000000020125231

GERENTE

RODRIGUEZ GUZMAN GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000079149923

QUE POR ACTA NO. 29 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492541 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA

C.C. 000000041575423

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01203319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA

C.C. 000000041575423

QUE POR ACTA NO. 29 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492541 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CORTES & GUTIERREZ ABOGADOS LTDA

N.I.T. 000008301159712

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODAS SUS RELACIONES, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA, LOS SOCIOS Y TERCEROS. B) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) SUMINISTRAR A LAS AUTORIDADES LOS INFORMES SOLICITADOS. D) USAR DE LA FIRMA Y RAZON SOCIAL. E) CONTRATAR LOS EMPLEADOS Y ASESORES PERMANENTES U OCASIONALES. H) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. J) CONSTITUIR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS, GENERALES O ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN. J) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL O EN INTERES DE LA COMPAÑIA. K) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS MEDIDAS DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y JURIDICO CONVENIENTES PARA LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L) VELAR POR LA PRESERVACION, CORRECTA UTILIZACION Y USO DE LOS BIENES E INTERESES SOCIALES. M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE GASTOS E INVERSIONES. N) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LAS CUENTAS, BALANCES DE FIN DE EJERCICIO, INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, DETALLE DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. O) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS EXIGENCIAS Y REQUISITOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. P) LAS DEMAS QUE ATRIBUYA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS QUE NO CORRESPONDAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 463 DEL 30 DE ABRIL DE 2008 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13854 DEL LIBRO V, COMPARECIO OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.575.423 DE BOGOTA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19426.179 DE BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL N° 73.987 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA MENCIONADA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL; TRIBUNALES DE TODO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21205060B09E1**

11 DE AGOSTO DE 2021

HORA 09:51:29

AB21205060

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR; B) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C.; C) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD REPRESENTADA Y D) EN GENERAL, EL APODERADO MENCIONADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C, Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518618 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TECNICA VIAL SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-03-14

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623402 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AUTOPISTAS DE SANTANDER S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2010-09-21

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21205060B09E1**

11 DE AGOSTO DE 2021 HORA 09:51:29

AB21205060

PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21204993CE43F**

11 DE AGOSTO DE 2021

HORA 09:45:32

AB21204993

PÁGINA: 1 DE 7

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
[WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS](http://WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN

N.I.T. : 860.506.688-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00169306 DEL 16 DE ABRIL DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 371,155,497,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 # 13 - 21 P 8

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO](mailto:NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO)

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 # 13 - 21 P 8

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : [NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO](mailto:NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.854, NOTARIA 2 BOGOTA DEL 8 DE  
MARZO DE 1982, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 1982 BAJO EL NO. 114504  
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE DENO-  
MINADA:"G.R.D. INGENIERIA Y CONTRUCCION Y CIA S. EN C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.024 NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 26 DE MAYO DE ---  
1.997, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 1.997, BAJO EL NO. 589.284 DEL-

LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS, POR EL DE : GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES, O SU ABREVIATURA GRODCO S.C.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 957 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 866907 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C. A. INGENIEROS CIVILES GRODCO S.C.A., POR EL DE : C.I. GRODCO S.C. A INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1642 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 1002169 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C.I. GRODCO S.C. A INGENIEROS CIVILES POR EL DE C.I. GRODCO S. EN C. A. INGENIEROS CIVILES INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1009069 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES INGENIEROS CIVILES, POR EL DE: C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 101 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES, POR EL DE: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4551 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, ACLARADA POR E.P. NO. 561 DEL 3 DE MARZO DE 1992, DE LA MISMA NOTARIA, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA EN LIMITADA, BAJO EL NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO LIMITADA INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 435 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 21 DE FEBRERO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 1.995, BAJO EL NUMERO 484260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN COMANDITA POR ACCIONES, BAJO EL NOMBRE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 101 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000270 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21204993CE43F**

11 DE AGOSTO DE 2021 HORA 09:45:32

AB21204993

PÁGINA: 2 DE 7

\* \* \* \* \*

EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) DENTRO DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.864.379

DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CALLE 113 NO- 7 - 45 TORRE B OFICINA 917

CELULAR: 3164736840/ 3182530235

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@TCABOGADOS.COM/ BTORRES@TCABOGADOS.COM

NOMINADOR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|---------------|-------------------------|
| 3008           | 27-V-1983    | 9A. BTA.      | 26-XII -1983-NO.144658  |
| 5287           | 17-VIII-1984 | 2A. BTA.      | 7-IX -1984-NO.157689    |
| 4551           | 31-XII -1991 | 22 STAFE BTA  | 31-III -1992-NO.360892  |
| 0561           | 3-III -1992  | 22 STAFE BTA  | 31-III -1992-NO.360892  |
| 607            | 19-IV -1993  | 46 STAFE BTA  | 22-IV -1993-NO.402743   |
| 2571           | 25- XI- 1993 | 46 STAFE BTA  | 14- I- 1.994 NO.433838  |
| 2571           | 25- XI- 1993 | 46 STAFE BTA  | 17- I- 1.994 NO.434056  |
| 0687           | 29-III-1994  | 46 STAFE BTA  | 22-IV---1.994 NO.445132 |
| 435            | 21- II-1995  | 16 STAFE BTA  | 9- III-1.995 NO.484260  |
| 296            | 1- II-1996   | 36 STAFE BTA  | 8- II-1.996 NO.526448   |
| 3332           | 17-10-2007   | 40 BOGOTA D C | 05-04-2008 NO.1203521   |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA          | ORIGEN     | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|----------------|------------|------------|-----------|
| 0002024       | 1997/05/26     | NOTARIA 36 | 1997/06/17 | 00589284  |
| 0004338       | 1997/10/06     | NOTARIA 36 | 1997/10/08 | 00605461  |
| 0000403       | 2000/03/31     | NOTARIA 27 | 2000/05/05 | 00727090  |
| 2001/07/09    | REVISOR FISCAL | 2004/01/08 | 00914544   |           |
| 0000147       | 2003/02/10     | NOTARIA 27 | 2003/02/18 | 00866907  |
| 0001564       | 2003/11/25     | NOTARIA 27 | 2003/11/28 | 00908622  |
| 0000594       | 2004/05/19     | NOTARIA 27 | 2004/05/21 | 00935546  |
| 0001642       | 2005/07/12     | NOTARIA 40 | 2005/07/21 | 01002169  |
| 0002131       | 2005/08/31     | NOTARIA 40 | 2005/08/31 | 01009069  |
| 0003274       | 2005/12/23     | NOTARIA 40 | 2006/01/23 | 01034367  |
| 0000517       | 2006/03/01     | NOTARIA 40 | 2006/03/14 | 01043884  |
| 489           | 2011/05/05     | NOTARIA 46 | 2011/05/10 | 01477495  |
| 776           | 2011/07/15     | NOTARIA 46 | 2011/07/25 | 01498229  |
| 313           | 2012/03/22     | NOTARIA 46 | 2012/03/27 | 01619898  |
| 1173          | 2013/04/11     | NOTARIA 44 | 2013/04/16 | 01722745  |

101 2015/06/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/07/27 02005727  
112 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/08 02155932  
116 2017/08/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/08/17 02252170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. EN DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO AMPLIO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES, ENTRE OTRAS: 4.1. EL ESTUDIO, DISEÑO, PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA EN TODOS SUS RAMOS Y ESPECIALIDADES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; 4.2. LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ORIENTANDO SUS ACTIVIDADES HACIA SU PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE LA VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 67 DE 1979; 4.3. LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, SEMIOFICIALES Y PERSONAS PRIVADAS JURÍDICAS, NATURALES O EXTRANJERAS; 4.4. LA REALIZACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO DE ACTIVIDADES DE MINERÍA COMO LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES EN TODAS SUS FORMAS Y MATERIALES DE CANTERA, PLAYAS CAUSES Y LECHOS PARA LA OBTENCIÓN DE AGREGADOS, EN EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ MONTAR PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE DICHOS MINERALES Y/O MATERIALES; 4.5. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO, TERRESTRE. FLUVIAL, O MARÍTIMO; 4.6. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LAS OBRAS DE INGENIERÍA; 4.7. LA IMPORTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA; 4.8. LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, DESARROLLO, VENTA Y PRODUCCIÓN DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS; 4.9. LOS SERVICIOS DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA OFFSHORE Y ONSHORE, TRABAJOS DE PERFORACIÓN Y OTROS SIMILARES DE LA INDUSTRIA PETROLERA; 4.10. LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, COMERCIO DEL PETRÓLEO Y GAS, FABRICACIÓN, VENTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE PETRÓLEO, PROVISIONES Y MATERIAL Y PETROQUÍMICOS; 4.11. LA INTERVENCIÓN EN LICITACIONES TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS PETROLEROS; 4.12. EL ARRIENDO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN PETROLERA, ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EL MANEJO Y USO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS NECESARIA PARA SU ACTIVIDAD; 4.13. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y TECNOLOGÍA RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PETROLERA Y DE GAS; 4.14. EL ALMACENAMIENTO EN PUERTO LIBRE Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS Y RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; 4.15. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, MATERIALES, SISTEMAS DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, CONTROL DE CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTES, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EXPLOTACIÓN FORESTAL Y DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.16. EL ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN A TERCEROS DE LOS BIENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS; 4.17. LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LAS ÁREAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21204993CE43F**

11 DE AGOSTO DE 2021

HORA 09:45:32

AB21204993

PÁGINA: 3 DE 7

\* \* \* \* \*

DE EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE EN LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL PETRÓLEO Y DE GAS; 4.18. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE Y GAS. 4.19. LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, OLEODUCTOS, GASEODUCTOS Y POLIDUCTOS; 4.20. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y OBRAS CIVILES PARA PUENTES, CAMPAMENTOS, OFICINAS, VIVIENDAS Y AFINES, PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ASÍ COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE RECIPIENTES DE PRESIÓN, TANQUES DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DENTRO DEL ÁREA HIDRO-CARBURÍFERA Y OTRAS; 4.21. EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, SISTEMAS DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS YA SEAN EN SUS PARTES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y OTRAS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS; 4.22. LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO, SISTEMA DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.23. EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.24. EL TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS DE PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.25. LA PROVISIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.26. EL ASESORAMIENTO EN MARKETING (MERCADEO), INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE MERCADO, PLANIFICACIÓN, VENTA, DESARROLLO Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE MERCADEO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE PETRÓLEOS Y GAS; 4.27. EL DESARROLLO SISTEMAS DE INFORMÁTICAS E INFORMACIÓN EN LA PARTE ORGANIZACIONAL LE EMPRESAS EN EL MENCIONADO CAMPO; 4.28. PROVISIÓN DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; 4.29. LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; 4.30. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y GEOESPACIALES; 4.31. LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS DIVERSAS TEMÁTICAS DE SU OBJETO SOCIAL; 4.32. EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DE SOFTWARE E INGENIERÍA INFORMÁTICA Y 4.33. LIDERAR, APOYAR Y ASESORAR INICIATIVAS Y PROYECTOS DE BASE TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS QUE PERMITAN LAS LEYES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ESPECIAL, SIN QUE SIGNIFIQUE

LIMITACIÓN; (I) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSULTORÍA, SOCIEDAD Y CUENTA EN PARTICIPACIÓN; (II) INVERSIONES DE EQUIPOS DE TRABAJO, EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES Y OTROS VALORES INMOBILIARIOS; (III) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS EXTRANJERAS PARA HACERSE CARGO DE SUS NEGOCIOS DE GANADERÍA, AGRICULTURA, INDUSTRIA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN; (IV) PROMOVER, ORGANIZAR, PARTICIPAR O ASESORAR CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDADES QUE DESARROLLEN O COMPLEMENTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL OBJETO SOCIAL, FORMAR PARTE EN ELLAS, FUSIONAR CON OTRA U OTRAS; (V) GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE; PUDIENDO DAR EN GARANTÍA LOS ACTIVOS DE SU PROPIEDAD; (VI) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, O DAR EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES; (VII) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; (VIII) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS OPERACIONES PROPIAS DE OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑAS; 4.34. GIRAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TÍTULOS O VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO; 4.35. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES; COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA COMPAÑÍA; 4.36. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE O ACTIVA O COMO INACTIVA; 4.37. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES; 4.38. CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ADELANTAR, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES O AFINES Y ADELANTADOS POR LA SOCIEDAD O EN LOS QUE ÉSTA SEA PARTE; 4.39. CONSTRUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LA REPRESENTEN; 4.40. PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER ESTRUCTURA PLURAL O ASOCIATIVA EN LOS PROCESOS DE PRECALIFICACIÓN Y POSTERIORES PROCESOS DE SELECCIÓN EN CASO, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DE PROYECTOS DE, ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS DE INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA, EJECUTANDO Y APORTANDO TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS YA REFERENCIADOS PROCESOS. DE ACUERDO CON LA LEY, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS INVITACIONES DE PRECALIFICACIÓN DE PROYECTOS PROVENIENTES DE DIFERENTES ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, ENTRE OTROS; 4.41. CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD, DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O CUALQUIER OTRA. 4.42. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE EN UNA U OTRA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 4.43. EN GENERAL, EFECTUAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21204993CE43F**

11 DE AGOSTO DE 2021

HORA 09:45:32

AB21204993

PÁGINA: 4 DE 7

\* \* \* \* \*

VALOR : \$30,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$18,070,777,000.00  
NO. DE ACCIONES : 18,070,777.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$18,070,777,000.00  
NO. DE ACCIONES : 18,070,777.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA N.I.T. 000008002465934

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 37.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 37.2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; 37.3. AUTORIZAR CON SU FIRMA

TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; 37.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS DOCUMENTOS DE QUE HABLA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 222 DE 1.995; 37.5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 37.6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 37.7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY Y EFECTUAR LAS RESPECTIVAS CITACIONES; 37.8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; 37.9. CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 37.10. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 37.11. PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS; 37.12. EFECTUAR LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO SIEMPRE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS SOCIALES; 37.13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY; ES FUNCION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, DANDO O NO EN GARANTÍA ACTIVOS SOCIALES SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN; (II) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS, DENTRO Y FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL; Y (III) PARTICIPAR Y CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INVITACIONES A CONTRATAR, CONCURSOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, QUE IMPLIQUEN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, GARANTIAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUS ADENDAS O MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL (300.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTAS, PROPUESTA, ACUERDO O CONTRATO; Y, (IV) CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIÓN, CONTRATO O ACUERDO, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO. PODERES. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRA Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; DELEGAR LAS FACULTADES, REVOCAR MANDATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21204993CE43F**

11 DE AGOSTO DE 2021

HORA 09:45:32

AB21204993

PÁGINA: 5 DE 7

\* \* \* \* \*

Y SUSTITUCIONES. TODO LO ANTERIOR ATENDIENDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL GERENTE O SUS SUPLENTE REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, DANDO O NO EN GARANTÍA ACTIVOS SOCIALES SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN; (II) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS, DENTRO Y FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL; Y (III) PARTICIPAR Y CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INVITACIONES A CONTRATAR, CONCURSOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, QUE IMPLIQUEN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, GARANTÍAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUS ADENDAS O MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL (300.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTAS, PROPUESTA, ACUERDO O CONTRATO; Y, (IV) CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIÓN, CONTRATO O ACUERDO, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035512 DEL LIBRO V, OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMAN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.575.423 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, DESDE EL DÍA DE HOY HASTA QUE SEA REVOCADO A LA SEÑORA JOHANNA JARAMILLO SEVERINO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.901.476, PARA QUE ACTÚE COMO APODERADA EN PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, QUIEN PODRÁ EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. REGISTRAR ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 2. PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS, SOPORTES NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA, POR Y EN RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 3. MANEJAR LA CUENTA BANCARIA ABIERTA ANTE LOS BANCOS COMERCIALES COLOMBIANOS EN LOS CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS TENGA CUENTAS BANCARIAS. EL MANEJO QUE LA APODERADA PODRÁ EFECTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE DICHOS BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, QUEDA LIMITADO AL EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR CADA OPERACIÓN. 4. DILIGENCIAR, FIRMAR, PAGAR, CON RECURSOS PROPIOS DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS

DEL ORDEN NACIONAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL TODO TIPO DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE DICHAS AUTORIDADES. 5. PREPARAR, SUMINISTRAR Y PRESENTAR ANTE ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS Y TERCERAS PERSONAS, INCLUIDAS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS, SOPORTES, DOCUMENTACIÓN Y TODO TIPO DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES LABORALES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 6. REPRESENTAR LOS INTERESES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE: (I) EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; (II) LOS BANCOS COMERCIALES Y ENTIDADES FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; (III) LAS AUTORIDADES FISCALES COLOMBIANAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES; (IV) NOTARIOS COLOMBIANOS; (V) LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; (VI) LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y, (VII) OTRAS AUTORIDADES COLOMBIANAS Y ENTIDADES PRIVADAS, INCLUYENDO TERCERAS PERSONAS. 7. INTERPONER DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN 8. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CORRECTO REGISTRO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y OPERACIONES DE PAGO EN DIVISAS, EN LAS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 9. REPRESENTAR TODOS LOS INTERESES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE CUALQUIER INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO PARA EL REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA O PAGOS EN DIVISAS U OPERACIONES EN DIVISAS. 10. REVISAR LA BASE DE DATOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON TODOS LOS REGISTROS DE OPERACIONES DE CAMBIO REALIZADAS POR CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 11. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS NO EXCEDA LA ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE A CARGO DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN LOS CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 12. FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR NO EXCEDA LOS CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 13. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO LA APODERADA QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. 14. PRESENTAR ANTE LAS ANTERIORES AUTORIDADES Y TERCERAS PERSONAS, TODAS LAS DECISIONES TOMADAS POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL         |                      |
| MANRIQUE ACOSTA CARLOS SEVERIANO | C.C. 000000093394107 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE          |                      |
| SERRANO DELGADO GELVER           | C.C. 000000080499053 |

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION         |
|---------------------------------|------------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA |                        |
| SFAI AUDIT S A S                | N.I.T. 000008000869829 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21204993CE43F**

11 DE AGOSTO DE 2021 HORA 09:45:32

AB21204993

PÁGINA: 6 DE 7

\* \* \* \* \*

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389061 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AUTOPISTAS DE SANTANDER S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- AUTOPISTAS DEL ATLANTICO S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GRODCO CONCESIONES S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GRODCO INVERSIONES S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-12-15

**CERTIFICA:**

**\*\*ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL\*\***

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02389061 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS (MATRIZ), COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LAS SOCIEDADES GRODCO CONCESIONES S.A. DESDE 16 DE OCTUBRE DE 2013, AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DESDE EL 18 DE ENERO DE 2013, AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 Y GRODCO INVERSIONES SA DESDE EL 18 DE ENERO DE 2013 (SUBORDINADAS).

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : UNION TEMPORAL SANCHEZ FREYLE Y OTRO (EN SOCIEDAD DE HECHO)

MATRICULA NO : 00786093 DE 28 DE ABRIL DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : DG 97 NO. 17-60 P 8

TELEFONO : 6356262

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GRODCONTABLE@COLOMSAT.NET.CO

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1800 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150853 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 20001 31 003 2014 00244 00 DE ETELVINA GOMEZ GASCA, CONTRA SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES REPRESENTADO LEGALMENTE POR ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN Y COMPAÑÍA GUZMAN QUE A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA GUZMAN DE RODRIGUEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. CR0087662017 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00165245 DEL LIBRO VIII, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), COMUNICÓ QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. R165728 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2639 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165742 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01005-00 DE: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. CONTRA: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172495 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : UNION TEMPORAL MANTENIMIENTOS 2005  
MATRICULA NO : 01502273 DE 6 DE JULIO DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2021  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
DIRECCION : KR 9 72 61 OF 501  
TELEFONO : 2557891  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : SIBANEZ@CONCRESCOL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1800 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150854 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 20001 31 003 2014 00244 00 DE ETELVINA GOMEZ GASCA, CONTRA SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES REPRESENTADO LEGALMENTE POR ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN Y COMPAÑÍA GUZMAN QUE A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA GUZMAN DE RODRIGUEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0676-16 DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153434 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305420150098100 DE EDITOGRAMA LTDA, CONTRA C.I GRODCO SCA INGENIEROS CIVILES SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2639 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165813 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01005-00 DE: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. CONTRA: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21204993CE43F**

11 DE AGOSTO DE 2021 HORA 09:45:32

AB21204993

PÁGINA: 7 DE 7

\* \* \* \* \*

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172496 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**TAMAÑO EMPRESA**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$32,309,305,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 4210

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



*Contrato de compraventa de Derechos de Participación  
Confidencial*

---

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE  
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN**

entre

**SUDAMERICANA INTEGRAL DE  
CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A.  
SUCURSAL COLOMBIANA**

y

**CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.  
EN REORGANIZACIÓN**

**01 de junio de 2021**

---



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Este contrato de compraventa de derechos de participación (el "Contrato") con fecha 01 de junio de 2021 (la "Fecha de Firma") se celebra entre:

- (i) Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco S.A., Sucursal Colombiana con NIT 900.815.676-1 (el "Comprador"), establecida en Colombia, representada en este acto por la ingeniera Liliana Navarro en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal, y debidamente autorizado para suscribir este Contrato, tal y como consta en los documentos de existencia y representación legal que se anexan a este Contrato como Anexo A; y <sup>1</sup>
- (ii) CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. en reorganización, (en adelante el "Vendedor"), una sociedad por acciones simplificada, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia con NIT 860.506.688-1 y representada en este acto por Gustavo Adolfo Rodríguez Guzmán, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Representante Legal de la Administradora Rodríguez Guzmán y Cia. Ltda., empresa que es la representante legal de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. en reorganización, y debidamente autorizado para suscribir este Contrato, tal y como consta en los documentos de existencia y representación legal que se anexan a este Contrato como Anexo B.

Previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

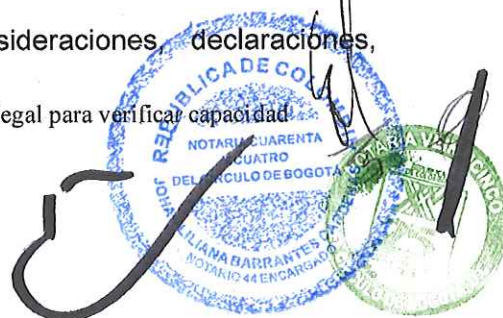
CONSIDERANDO que el Vendedor es propietario del cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Participación del Consorcio GROSUD (el "Consorcio"), un consorcio conformado por el Vendedor y el Comprador el 13 de enero de 2021, cuyo objeto es la ejecución del contrato 973 de 2021 celebrado con el Instituto Nacional de Vías (el "INVÍAS") cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO (el "Contrato de Obra").

CONSIDERANDO que el Comprador tiene actualmente el derecho a percibir el 50% de las utilidades que producirá el Consorcio (los "Derechos de Participación").

CONSIDERANDO que el Vendedor y el Comprador han adelantado conversaciones con el propósito de considerar la adquisición por parte del Comprador de los Derechos de Participación (según se define más adelante) del Vendedor en el Consorcio, así como adquirir otras obligaciones.

POR CONSIGUIENTE, en atención a las consideraciones, declaraciones,

<sup>1</sup> Nota para las Partes: se requiere un certificado de existencia y representación legal para verificar capacidad.



ESPACIO EN CLINICO

ESPACIO EN CLINICO

3

POR CONSIGUIENTE, en atención a las consideraciones, declaraciones, manifestaciones y estipulaciones aquí contenidas, y con la intención de obligarse legalmente mediante la suscripción de este Contrato, el Comprador y el Vendedor (cada uno referido como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes") acuerdan:

## ARTÍCULO I. DEFINICIONES

### Sección 1.01 Definiciones.

Los términos utilizados en este Contrato con mayúscula inicial tienen el significado que se les asigna a continuación:

"Acción" significa cualquier demanda, denuncia, reclamación, litigio, proceso (administrativo, judicial, o en arbitramento, mediación o solución alternativa de conflictos), investigación gubernamental o judicial.

"Afiliada" significa en relación con cualquier Persona, cualquier subordinada, filial o subsidiaria, directa o indirecta de tal Persona, y cualquier otra Persona que en forma directa o a través de intermediarios, Controla, está Controlada por o se encuentra bajo Control común con aquella Persona.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier (i) autoridad gubernamental nacional, regional, departamental o municipal, (ii) cualquier subdivisión política de los anteriores, sea nacional, regional, departamental o municipal, y (iii) cualquier agencia, entidad descentralizada, ente regulatorio, corte, tribunal o Persona o entidad (a) que ejerza funciones ejecutivas, judiciales, legislativas, regulatorias o de control y (b) que, en ejercicio de sus facultades, emita, interprete o aplique normas o decisiones (generales o particulares) con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a su alcance.

"Cierre" tiene el significado señalado en la Sección 3.01 de este Contrato.

"Consorticio" tiene el significado señalado en la las Consideraciones de este Contrato.

"Comprador" tiene el significado señalado en el encabezado de este Contrato.

"Comprador Indemnizable" tiene el significado señalado en la Sección 7.01 de este Contrato.

"Contrato" tiene el significado señalado en el encabezado de este Contrato.

"Contrato de Obra" tiene el significado señalado en las Consideraciones de este Contrato.

"Derechos de Participación" son todos los derechos, incluyendo aquellos políticos y económicos, que el Vendedor tiene en el Consorticio.

"Derechos Políticos y Económicos" son los derechos de gestión, administración y beneficios, entre otros a percibir dividendos, distribución de haber social en caso de liquidación, entre otros, que mantiene el Vendedor en el Consorticio



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

"Día Hábil" significa cualquier día del año diferente de un sábado, domingo día en el que los bancos comerciales de Colombia estén autorizados o requeridos por la Ley Aplicable para cerrar.

"Fecha de Cierre" será el día hábil en el que se cumplan cinco (5) días con posterioridad a la fecha en que se tenga por cumplida o rechazada la autorización de Cesión por parte del INVÍAS.

"Fecha de Firma" tiene el significado señalado en el encabezado de este Contrato.

"Gravamen" significa cualquier gravamen, carga, limitación al dominio o garantía, incluyendo pero sin limitarse a, cualquier caución, derecho de retención, prenda con o sin tenencia, hipoteca, fiducia en garantía, medida cautelar, servidumbre, usufructo, o cualquier otro acto o contrato que tenga por efecto el constituir una limitación o carga para la garantía de una obligación.

"Impuestos" significan todos los impuestos, tasas o contribuciones, incluyendo pero sin limitarse a, el impuesto sobre la renta, de patrimonio, de industria y comercio, de propiedad, de venta, de uso, de valor agregado, de licencia, de nómina, de retención en la fuente, seguridad social, gravamen a los movimientos financieros y todos los demás impuestos o cargos gubernamentales o estatales impuestos por cualquier Entidad Gubernamental, además de cualquier interés, sanciones, multas, indexaciones o adiciones atribuibles a dichos impuestos.

"Información Confidencial" tiene el significado señalado en la Sección 6.01 (a) de este Contrato.

"Ley Aplicable" significa respecto de cualquier Persona, cualquier norma nacional, transnacional, doméstica o extranjera de nivel departamental, federal, provincial, estatal, municipal o local (de tipo estatutario, ordinario u otro), constitución, tratado, convención, ordenanza, código, regulación, resolución, medida, sentencia, decreto, decisión u otra de índole similar redactada, adoptada, promulgada o aplicada por una Autoridad Gubernamental y que sea vinculante y aplicable a dicha Persona, incluyendo sus enmiendas a menos que se especifique expresamente lo contrario.

"Parte" tiene el significado señalado en las Consideraciones de este Contrato.

"Participación Grodco" es la participación que tiene Grodco en el Consorcio que equivale al cincuenta por ciento (50%).

"Pérdida" significa, con respecto a una Persona, todas y cada una de las pérdidas, daños, costos, multas, perjuicios, gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados, contadores, consultores y expertos), sentencias, laudos o conciliaciones que sean impuestos a, o incurridos por, dicha persona, bajo el entendido de que el término Pérdida incluye, y por tanto son indemnizables, el daño emergente y el lucro cesante.

"Persona" significa cualquier individuo, organización (incluyendo cualquier organización sin ánimo de lucro), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en



ESPACIO LINGÜÍSTICO

ESPACIO LINGÜÍSTICO

A  
B

general, *joint venture* (en la medida aplicable), sucesión insoluta, fideicomiso, compañía (incluidas compañías de responsabilidad limitada o sociedad anónima), firma u otra empresa, asociación, corporación o entidad de cualquier clase.

"Precio de Compra" tiene el significado señalado en la Sección 2.02 de este Contrato.

"Tercero Aceptable" es el tercero que designará el Comprador como cesionario de la Participación de Grodco en el Consorcio y que será presentado como cesionario al INVIAS de la Participación de Grodco. Este Tercero Aceptable cumple con todos los requisitos acreditados por el Vendedor en desarrollo de la licitación pública para efectos de resultar el Consorcio adjudicatario del Contrato, entre ellos el personal con discapacidad.

"Vendedor indemnizable" tiene el significado señalado en la Sección 7.02 de este Contrato.

"Vendedor" tiene el significado señalado en el encabezado de este Contrato.

#### **Sección 1.02 Uso e interpretación.**

En este Contrato, salvo que el contexto indique otra cosa, se entenderá que:

(a) Todos los términos que empiecen con letra en mayúscula en este Contrato tendrán el significado que se les da en la Sección 1.01. Cualquier otro término que no se incluya en dicha sección y que inicie en mayúscula en el texto del Contrato tendrá el significado asignado al mismo en la sección correspondiente.

(b) Todos los significados se aplicarán tanto al singular como al plural, cuando ello sea apropiado.

(c) Cualquier referencia en masculino deberá entenderse como incluyendo al femenino y al neutro.

(d) Si una palabra no se encuentra definida en el presente Contrato, deberá entenderse en el sentido técnico propio de la especialidad a la que pertenece.

(e) Las palabras "este", "aquí" y "a continuación", y otras similares utilizadas en este Contrato, se refieren al Contrato en su totalidad y no a alguna de sus disposiciones en particular. Los títulos incluidos aquí se utilizan por conveniencia y deberán ser ignorados al momento de interpretar el texto. Las referencias a secciones, artículos y anexos son a secciones, artículos y anexos de este Contrato, a menos que específicamente se acuerde lo contrario. Todos los anexos adjuntos o a las que se haga referencia aquí quedan incorporados y hacen parte del Contrato.



ESPACIO LINGÜÍSTICO

ESPACIO LINGÜÍSTICO

A  
B

(f) Cuando quiera que se utilicen las palabras "incluye", "incluido" o "inclusive" se entenderán seguidas por la expresión "sin limitaciones", aunque la misma no esté expresamente contenida en el texto. "Escribir" o "escrito" y términos similares se refieren a imprimir, mecanografiar y otros modos de reproducir palabras (incluyendo medios electrónicos) en una forma visible.

(g) Las referencias a cualquier acuerdo o contrato que refieren a dicho acuerdo o contrato incluyen sus respectivas modificaciones de conformidad con los términos de este o de aquél. Las referencias a cualquier Persona incluyen sus sucesores y los cesionarios autorizados de esa Persona. Las referencias desde o hasta cualquier fecha significan, a menos que se especifique lo contrario, desde e incluyendo o hasta e incluyendo, respectivamente. Las referencias a "ley", "leyes" o a una norma o ley particular se considerarán referidas a cualquier Ley Aplicable.

(h) Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y preparación de este Contrato. Por lo mismo este Contrato se interpreta como puramente convencional, sin que ninguna de las partes hubiera tenido mayor capacidad de negociación sobre el mismo y precavido todas y cada una de sus cláusulas de común acuerdo entre ambas partes en igualdad de capacidad de negociación, no generándose ninguna asignación de responsabilidad de prueba que afecte a ninguna Parte en virtud de su participación en la preparación de las condiciones de este Contrato.

## **ARTICULO II COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN**

### **Sección 2.01 Compraventa de los Derechos de Participación.**

El Vendedor se obliga a enajenar y transferir de manera total y definitiva al Comprador en la Fecha de Cierre la propiedad y titularidad de los Derechos de Participación del Vendedor en el Consorcio; y el Comprador por su parte, se obliga a pagar el Valor de Compraventa a favor del Vendedor.

Con tal propósito (i) el Vendedor suscribe el presente contrato para que, a la Fecha de Firma el Comprador se convierta en el titular de los Derechos Políticos y Económicos; y, en la Fecha de Cierre, de los Derechos de Participación, libres de todo Gravamen; (ii) a cambio de ello el Comprador pagará el Precio de Compra en la forma prevista en la Sección 2.02. de este Contrato.

### **Sección 2.02 Precio de Compra.**

El Comprador se obliga a pagar al Vendedor a título de precio de compra por los Derechos de Participación, la suma de seis mil seiscientos treinta y dos millones quinientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos colombianos (COP \$6.632.531.744) (el "Precio de Compra"), que será pagado por el Comprador al Vendedor mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de ahorros 270-880677 del Banco de Occidente S.A. cuyo titular es la sociedad Daleth S en C. A., identificada con el NIT No. 800.223.215-6, dentro de los 8 días calendario siguientes



ESPACIO LINGÜÍSTICO

ESPACIO LINGÜÍSTICO

300

al escrito donde conste la manifestación de no objeción o concepto favorable para la venta de los Derechos de Participación emitida por el Promotor del proceso de reorganización empresarial del Vendedor, escrito que será validado por los asesores legales del Comprador, pago que, en ningún caso podrá ser anterior a los 22 días contados a partir de la Fecha de Firma. En el evento en que el Comprador incumpla la fecha de pago de precio de compra por los Derechos de Participación, el Vendedor tendrá derecho a exigir los intereses moratorios al máximo interés legal permitido sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

Así mismo, en el evento en que no se obtenga la autorización del INVIAS para la cesión de los Derechos de Participación de Grodco al Tercero Aceptable en los términos establecidos en la Sección 6.03, hasta la Fecha de Cierre, se mantendrán transferidos a favor del Comprador, por parte del Vendedor, los Derechos Políticos y Económicos del Consorcio.

### **Sección 2.03 Impuestos.**

Los impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones directos o indirectos, así como las deducciones o retenciones, del orden nacional, distrital, departamental o municipal que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del presente Contrato o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a la Fecha de Firma, estarán a cargo de la Parte que deba pagarlos o practicarlas de acuerdo con la Ley Aplicable.

## **ARTICULO III CIERRE**

### **Sección 3.01 Cierre.**

La compraventa de Derechos Políticos y Económicos objeto de este Contrato se perfeccionará mediante la transferencia de tales Derechos del Vendedor a favor del Comprador en la Fecha de Firma. El perfeccionamiento de la transferencia los Derechos de Participación se perfeccionará una vez que INVIAS haya autorizado dicha cesión.

El no pago del Precio de Compra por parte del Comprador constituye un incumplimiento al presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes asumen que la gestión y cumplimiento del objeto del Contrato de Obra están en desarrollo, único y exclusivo del Comprador desde el la Fecha de Firma.

### **Sección 3.02 Condiciones precedentes a la obligación de Cierre del Vendedor.**

La obligación del Vendedor de efectuar el Cierre en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato sólo será exigible si se cumplen las siguientes condiciones en la medida en que lo permita la Ley Aplicable, si el Vendedor renuncia voluntariamente y por escrito a que no se cumplan aquellas condiciones precedentes señaladas en esta Sección 3.02 que no se hubieren cumplido:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

(a) Todas las declaraciones y garantías hechas por el Comprador deben ser correctas y verdaderas en la Fecha de Cierre.

(b) Se reciba la totalidad del Precio de Compra en los términos establecidos en el presente Contrato.

(c) Todas las obligaciones señaladas o derivadas de este Contrato a la Fecha de Cierre deberán cumplirse por parte del Comprador.

### **Sección 3.03 Condiciones precedentes a la obligación de Cierre del Comprador.**

La obligación del Comprador de efectuar el Cierre en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato sólo serán exigibles si se cumplen las siguientes condiciones (o, en la medida en que lo permita la Ley Aplicable, si el Comprador renuncia voluntariamente y por escrito a que no se cumplan aquellas condiciones precedentes señaladas en esta Sección 3.03 que no se hubieren cumplido):

(a) Todas las declaraciones y garantías hechas por el Vendedor deben ser correctas y verdaderas en la Fecha de Cierre.

(b) Todas las obligaciones señaladas en este Contrato a la Fecha de Cierre deben haber sido cumplidas por el Vendedor.

### **Sección 3.04 Acciones y entregables en la Fecha del Cierre por parte del Vendedor**

En la Fecha de Cierre, el Vendedor deberá entregar los documentos y desarrollar las actividades que se señalan a continuación:

(a) El Vendedor deberá entregar al Comprador una carta dirigida al representante legal del Comprador en la cual manifiesta de manera irrevocable la transferencia de los Derechos de Participación o de los Derechos Políticos y Económicos, según corresponda.

(b) El Vendedor deberá suscribir el acta de miembros del Consorcio en donde se recojan los acuerdos establecidos en este instrumento y se resuelva el cambio de nombre del Consorcio.

(c) El Vendedor declara que dará atención y estricto y oportuno cumplimiento a cualquier requerimiento o requisito y cualquier obligación de dar o hacer que exija INVIAS en cualquier momento, a efectos o como consecuencia de otorgar la autorización a la cesión de los Derechos de Participación.



ESPACIO LINGÜÍSTICO

ESPACIO LINGÜÍSTICO

6

**Sección 3.05 Acciones y entregables en la Fecha del Cierre por parte del Comprador.**

En la Fecha de Cierre, el Comprador deberá entregar los documentos y desarrollar las actividades señaladas a continuación:

- (a) Haber pagado el valor señalado en la sección 2.02, en los términos previstos en este instrumento; y,
- (b) Suscribir las Garantías del presente Contrato en los términos establecidos en la Sección 6.05

**Sección 3.06 Obligaciones de las Partes posteriores a la Fecha de Cierre.**

Subsistirán a la Fecha de Cierre y a la terminación de este Contrato las obligaciones de las Partes relativas a: (i) las declaraciones y garantías hechas por cada una de las Partes a la otra (Artículo IV y Artículo V); (ii) La indemnidad (Sección 7.01 y 7.02); (iii) la confidencialidad (Sección 6.01); y, (iv) la responsabilidad (Artículo VII), así como cualquier otra que de conformidad con el presente Contrato, deban de mantenerse después del Cierre por el término de la vigencia del Contrato de Obra y hasta la liquidación del Consorcio y de la conclusión y/o cierre de cualquier acción, proceso judicial, arbitral, administrativo vinculado al Contrato de Obra.

**ARTICULO IV DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL VENDEDOR**

El Vendedor declara y garantiza al Comprador que las declaraciones y garantías contenidas en el presente Artículo IV son y serán ciertas a la Fecha de Firma y a la Fecha de Cierre.

**Sección 4.01 Existencia.**

El Vendedor es una empresa que se encuentra en reorganización, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y debidamente registrada en Colombia. El Vendedor cuenta con todas las autorizaciones corporativas para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

**Sección 4.02 Título sobre los Derechos de Participación y Derechos Políticos y Económicos.**

El Vendedor es el titular de los Derechos de Participación dentro de los cuales constan los Derechos Políticos y Económicos, los cuales están libres de cualesquiera Gravámenes, no han sido enajenados ni prometidos en venta por acto anterior a este Contrato.

La transacción materia del presente contrato se encuentra dentro del giro del negocio del Vendedor.



ESPANOL LINGUICO

ESPANOL LINGUICO

3

#### **Sección 4.03 Inexistencia de cesión del Contrato de Obra.**

El Vendedor, por medio del Contrato, transfiere los Derechos de Participación al Comprador, que tiene en el Consorcio. De no perfeccionarse la autorización del INVIAS, de igual manera, se mantendrán transferidos los Derechos Políticos y Económicos del Vendedor a favor del Comprador desde la Fecha Firma.

#### **ARTICULO V DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL COMPRADOR**

El Comprador declara y garantiza al Vendedor que las declaraciones y garantías contenidas en el presente Artículo V son y serán ciertas a la Fecha de Firma y a la Fecha de Cierre y con posterioridad de requerirse:

##### **Sección 5.01 Existencia.**

El Comprador es una sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El Comprador cuenta con todas las autorizaciones corporativas y con todos los permisos, autorizaciones, licencias y consentimientos materiales requeridos para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

##### **Sección 5.02 Ausencia de conflicto.**

La suscripción de este Contrato, el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, así como la consumación de todas las operaciones y transacciones contempladas en el mismo (en especial, el Cierre) no:

(a) Entran en conflicto ni resultan en una violación o se constituirán en incumplimiento de (i) los estatutos y demás documentos corporativos y de gobierno del Comprador, (ii) la Ley Aplicable, ni (iii) el Contrato de Obra.

(b) Entran en conflicto ni resultan en una violación o se constituirán en un incumplimiento de cualquier término o disposición de una orden de una Autoridad Gubernamental aplicable a las Partes.

##### **Sección 5.03 Debida Diligencia.**

El Comprador ha realizado su propia investigación, del Contrato de Obra y de los Derechos de Participación que son objeto del presente. Por lo tanto, el Comprador conoce y ha estudiado todos aquellos factores que una Persona prudente y diligente del sector de la construcción y mundo empresarial habría tenido en cuenta para analizar la celebración del presente Contrato. En consecuencia, con base en su propio conocimiento y experiencia sobre la información y los datos proporcionados por el Vendedor a la Fecha de Firma y las consultas que ha realizado con asesores jurídicos, financieros y otros profesionales para revisar dicha información y datos, a fin de permitirle al Comprador realizar una adecuada evaluación, basándose en dicha información y



ESTADO LIBRE SOBERANO

ESTADO LIBRE SOBERANO

3

datos, y según el conocimiento y experiencia propia del Comprador y dicho asesoramiento profesional, en la manera en que ha sido necesario, el Comprador ha podido evaluar los méritos y los riesgos asociados con el Cierre y en general, la realización de las transacciones contempladas en este Contrato y las obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato. Al Comprador y a sus respectivos funcionarios, empleados y representantes se les ha entregado toda la información y datos que ha solicitado el Comprador y en opinión del Comprador dicha información y datos le permiten evaluar las obligaciones y derechos adquiridos con ocasión del Cierre de conformidad con el presente Contrato y para analizar las transacciones contempladas en el mismo. Con excepción de lo expresamente indicado en este Contrato, el Vendedor no ha hecho ningún otro tipo de declaración o garantía al Comprador, expresa o implícita, en relación con ningún asunto, y el Comprador no debe interpretar ninguna de estas declaraciones y garantías como declaraciones y garantías implícitas con respecto a ningún otro asunto.

#### **Sección 5.04 Tercero Aceptable**

El Comprador declara que el Tercero Aceptable que presente ante el INVIAS como cesionario de la Participación de Grodco, cumple con todos los requisitos acreditados por el Vendedor en desarrollo de la licitación pública como consecuencia de la cual el Consorcio resultó adjudicatario del Contrato.

### **ARTICULO VI OBLIGACIONES ADICIONALES**

#### **Sección 6.01 Confidencialidad.**

- a. Cada Parte se compromete a mantener en reserva y de manera confidencial toda información proporcionada por la otra Parte bajo este Contrato, el Contrato de Obra o como consecuencia de la existencia del Consorcio, así como toda información relativa al contenido de este Contrato y a los términos de su ejecución y cumplimiento y a no divulgar dicha información a terceros sin la aprobación previa por escrito de la Parte que proporcionó tal información (la "Información Confidencial").
- b. La Parte receptora de la Información Confidencial mantendrá tal información en confidencialidad, restringirá la divulgación de dicha información a sus empleados de confianza y asesores y, en caso de tener Afiliadas, a los empleados de confianza de éstas que tengan necesidad de conocerla, y notificará a tales empleados y asesores las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Contrato. La Parte receptora de la información utilizará la Información Confidencial únicamente para los fines establecidos en este Contrato y protegerá dicha información con cuidado para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial o de naturaleza similar.
- c. Las Partes no tendrán derecho o licencia alguna en relación con la Información Confidencial y tampoco podrán copiar, reproducir, publicar o distribuir, en todo o en parte, dicha información sin el permiso previo,



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

100-111-10

ICA  
EINT  
NIV  
CO ENC  
RE

- Por su parte el Vendedor se compromete a aportar la carta de solicitud de cesión que será presentada al INVIAS. El documento deberá contener todos los requisitos necesarios para



...ción que será  
...esarios para

ESPACIO LINGÜÍSTICO

ESPACIO LINGÜÍSTICO

3

perfeccionar la transacción y será elaborado por la profesional designada por el Vendedor para el efecto.

Para efectos de lo anterior, el Comprador realizará todas las actuaciones que sean necesarias a fin de obtener dicha autorización ante el INVIAS. En el caso de terceros, aseguradoras etc., el Comprador realizará las actuaciones que sean necesarias para reflejar lo acordado en el presente Instrumento en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la Fecha de Firma a fin de que no exista ninguna responsabilidad ulterior del Vendedor en los términos del artículo 893 del Código de Comercio.

En el evento en que se obtenga dicha autorización, será obligación del Comprador y el Vendedor suscribir un otrosí al acuerdo consorcial a fin de modificar la composición del mismo removiendo al Vendedor del Consorcio.

En el evento en que no se obtenga la autorización, por parte del INVIAS, entrará en vigencia el acuerdo de indemnidades recíprocas suscrito entre las partes al tiempo de firma del presente instrumento. De perfeccionarse la aceptación del INVIAS sobre la cesión de Derechos de Participación, de forma posterior a la Fecha de Cierre, el acuerdo de indemnidades quedará sin efecto ni valor alguno.

#### **Sección 6.04 Ejecución del Contrato de Obra**

Teniendo en cuenta que a partir de la Fecha de Firma la ejecución del Contrato de Obra ha estado a cargo del Comprador y así continuará después de la Fecha de Firma, el Comprador asumirá totalmente la ejecución del Contrato y por ende libera de toda responsabilidad en relación con el mismo al Vendedor, entre ellos, obligación de asumir suma alguna por concepto de pólizas, garantías, contragarantías, ejecución de obra, disposición de maquinaria etc., reclamaciones de terceros, empleados, contratistas, subcontratistas, el INVIAS, Autoridades Gubernamentales etc. En tal virtud, desde la Fecha de Firma cesarán de manera inmediata de sus funciones cualquier funcionario designado por el Vendedor en el Consorcio sin ningún tipo de indemnización a cargo de la Compradora y/o del Consorcio. Durante el periodo necesario para la obtención de la autorización de INVIAS, el Vendedor se abstendrá de realizar cualquier tipo de actuaciones en representación del Consorcio. Dicha abstención se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Obra en caso de que el INVIAS no autorice la cesión de los Derechos de Participación.

En el evento en que se requiera una contragarantía corporativa por parte del Vendedor, mientras continúa con su Participación en el Consorcio, será otorgada por éste y será obligación del Vendedor reemplazarla cuando se ceda la Participación de Grodco al Tercero Aceptable, liberando al Vendedor frente a las compañías de seguros.

En el evento en que no sea autorizada la cesión por parte de INVIAS y se requiera una contragarantía corporativa por parte del Vendedor, mientras continúa con su Participación en el Consorcio, esta será otorgada por el Comprador .



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

### **Sección 6.05 Garantías**

El día de la Fecha de Cierre, de ser negativa la solicitud de cesión de la parte del Vendedor al Tercero Aceptable por parte del INVIAS y por tal motivo mantenerse el Vendedor como parte del Consorcio, el Comprador constituirá a favor del Vendedor un pagaré en blanco en los términos del Anexo C; como garantía de cumplimiento de las obligaciones de indemnidad del presente Contrato, según lo siguiente:

En caso de incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones de indemnidad del presente Contrato, el Vendedor deberá notificar por escrito al Comprador su intención de diligenciar el pagaré anexando todos los soportes del incumplimiento, confiriendo para el efecto el plazo de 10 días para remediar el incumplimiento debidamente comprobado.

De no efectuarse la remediación prevista en el párrafo anterior, se procederá con el diligenciamiento del pagaré. La fecha de vencimiento del pagaré no podrá ser una fecha anterior a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento y únicamente el pagaré podrá ser diligenciado si vencido ese término (i) el Comprador no ha pagado la suma alegada como indemnización por el incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones de indemnidad del presente Contrato; y/o (ii) el Comprador ha guardado silencio respecto de la notificación.

El Vendedor deberá devolver al Comprador el pagaré dentro del día hábil siguiente a la fecha de terminación de este Contrato.

De perfeccionarse la aceptación del INVIAS sobre la cesión de Derechos de Participación, de forma posterior a la Fecha de Cierre, el pagaré en blanco quedará sin efecto ni valor alguno.

### **Sección 6.06 Gestión de gastos por incumplimientos de las Partes.**

Serán de la exclusiva cuenta de la Parte que incumpla las obligaciones acordadas en este instrumento, de todos los gastos que se causen por cualquier gestión que se realice como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Contrato por la Parte Incumplida y los que pudieran originarse con motivo de actuaciones judiciales o extrajudiciales, incluyendo honorarios de abogados. La Parte Incumplida renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial de constitución en mora por la otra Parte.

### **Sección 6.07 Ética, anticorrupción y antisoborno.**

Cada Parte cumplirá (y hará que sus Afiliadas cumplan) las leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones aplicables en Colombia relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos, incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por Colombia, y en virtud del Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, en vigor desde el 15 de febrero de 1999, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos o cualquier legislación que sea aplicable a alguna de las Partes. Ninguna Parte aceptará



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

presentes, dádivas u objetos de valor en relación con el objeto del Contrato ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público incumpliendo lo dispuesto en la legislación. Las Partes sus Afiliadas, accionistas, partes interesadas, representantes, directores y personal, representan y garantizan que no se encuentran en la lista de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), ni en ninguna otra lista pública que sancionen el lavado de dinero, la financiación del terrorismo o soborno de funcionarios públicos. Ninguna Parte nombrará o empleará, directa o indirectamente, a ningún agente o representante o consultor similar (como se describe en el Acuerdo de la OCDE para el soborno internacional de agentes públicos) con el fin de influir en la decisión del INVIAS. Si una de las Partes incumpliera el presente apartado, dicha violación supondrá un incumplimiento sustancial del presente Contrato, y la otra Parte podrá (sin perjuicio del resto de derechos que pudieran tener) resolver inmediatamente el presente Contrato total o parcialmente con respecto a la Parte incumplidora.

## ARTICULO VII INDEMNIZACIONES

### Sección 7.01 Indemnización al Comprador.

El Vendedor se obliga a defender, indemnizar y a mantener al Comprador, sus sucesores y sus respectivos miembros, accionistas, relacionados, ejecutivos, directores y agentes (el "Comprador Indemnizable") indemnes en relación con cualquier Pérdida sufrida o incurrida por el Comprador como resultado de:

- a. La inexactitud de cualquiera de las declaraciones y garantías del Vendedor señaladas en el Artículo IV de este Contrato.
- b. Cualquier incumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato.
- c. Acciones u omisiones por parte del Vendedor que afecten el Contrato de Obra o al Consorcio o sus miembros. Dado el caso en que el Comprador requiera, de ser el caso, defenderse directamente ante terceros o ante cualquier autoridad por cualquier Acción u omisión que afecten el Contrato de Obra, al Consorcio o sus miembros, el Comprador podrá designar los abogados que considere pertinentes y todos los costos, expensas, indemnizaciones, entre otros, que genere dicha defensa serán asumidos por el Vendedor.

### Sección 7.02 Indemnización al Vendedor.

- a. El Comprador, a partir de la Fecha de Firma, se obliga a defender, asumir, indemnizar y a mantener al Vendedor, sus sucesores y sus respectivos miembros, accionistas, ejecutivos, directores y agentes (el "Vendedor Indemnizable") indemnes en relación con cualquier Pérdida sufrida o incurrida por el Vendedor en el Contrato de Obra o el Consorcio como resultado de:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

- (i) cualquier incumplimiento del Contrato de Obra, posterior a la Fecha de Firma;
  - (ii) cualquier incumplimiento de obligaciones del Consorcio o del Comprador frente al INVIAS, frente a cualquier tercero con el cual el Consorcio actualmente tenga relaciones contractuales o vaya a establecerlas en el futuro con miras a ejecutar el Contrato de Obra, incluso organizaciones gubernamentales;
  - (iii) cualquier Acción en contra de, o en los que pudiere llegar a incurrir el Consorcio a partir de la Fecha de Firma;
  - (iv) la inexactitud de cualquiera de las declaraciones y garantías del Comprador contempladas en el Contrato;
  - (v) cualquier incumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato.
  - (vi) Procesos legales o administrativos derivados del incumplimiento de las obligaciones del Consorcio con ocasión de las establecidas en las licencias mineras, ambientales, relaciones laborales, entre otras; las anteriores de manera enunciativa y no limitativa, contra el Consorcio por sus acciones y/u omisiones por parte del Comprador.
- b. Dado caso que el Vendedor requiera, de ser el caso, defenderse directamente ante el INVIAS o ante cualquier autoridad o tercero por cualquier Acción relativa al Contrato o Subcontratos en el marco de la ejecución del Contrato de Obra, el Vendedor podrá designar los abogados que considere pertinentes y todos los costos, expensas, indemnizaciones, entre otros, que genere dicha defensa serán asumidos por el Comprador.
- c. El Vendedor tendrá la posibilidad de asumir directamente o designar al Comprador para efectos de asumir dicha defensa.

### **Sección 7.03 Exclusiones comunes a las obligaciones de indemnización de las Partes.**

Salvo que en el presente Contrato se disponga otra cosa, las Partes no serán responsables frente a la otra Parte respecto de cualquier Pérdida que sea consecuencia de fraude, mala fe o dolo de la Parte que busca dicha indemnización.

### **Sección 7.04 Exclusiones a la obligación de indemnización del Vendedor.**

El Vendedor, desde la Fecha de Firma, no será responsable frente al Comprador respecto de cualquier Pérdida que el Comprador sufra con ocasión de cualquier Acción que cualquier Persona o autoridad administrativa o gubernamental inicie en contra del Comprador y/o el Consorcio en relación con asuntos de carácter laboral y en general, el cumplimiento de la Ley Aplicable en materia laboral.

## **ARTÍCULO VIII TERMINACION**

Este Contrato podrá darse por terminado antes de la Fecha de Cierre y como



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

consecuencia de ello, las transacciones, compromisos y acuerdos contenidos en el mismo dejarán de tener efecto en los siguientes eventos:

(a) En cualquier momento anterior a la Fecha de Cierre por mutuo acuerdo entre las Partes.

(b) Por el Vendedor, si alguna o todas las condiciones señaladas en la Sección 3.02 no son cumplidas y el Vendedor no renunció voluntariamente y por escrito a las mismas y tales circunstancias no han sido remediadas por el Comprador dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o en la Fecha de Cierre, lo que ocurra primero, excepto en la medida en que dichas declaraciones y garantías estén expresamente relacionadas con una fecha distinta, en cuyo caso deberán ser veraces sólo a dicha fecha.

(c) Por el Comprador en cualquier momento anterior a la Fecha de Cierre si cualquiera de las declaraciones y garantías del Vendedor señaladas en este instrumento no son verdaderas en todos sus aspectos, y esa circunstancia no ha sido remediada a satisfacción del Comprador por el Vendedor dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o en la Fecha de Cierre, lo que ocurra primero, excepto en la medida en que dichas declaraciones y garantías estén expresamente relacionadas con una fecha distinta, en cuyo caso deberán ser veraces sólo a dicha fecha.

En caso de terminación por parte del Vendedor o del Comprador, o de ambos, de acuerdo con este Artículo VIII, deberá darse inmediatamente notificación al respecto a la otra Parte de acuerdo con lo señalado en este Contrato.

## ARTÍCULO IX RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### Sección 9.01 Resolución de Controversias.

Se buscará que la resolución de toda controversia que se presente entre las Partes con ocasión de este Contrato o que tenga relación con o se resuelva a través del arreglo directo de las mismas. Sin embargo, de no ser posible el arreglo directo, dichas controversias serán sometidas a la decisión definitiva de una tribunal de arbitramento de conformidad con las siguientes reglas (i) la sede de arbitramento será la ciudad de Bogotá, D.C.; (ii) el tribunal de arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros colombianos que sesionarán en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; (iii) el tribunal fallará en derecho aplicando en materia procedimental las reglas del Reglamento de Procedimiento de Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá vigentes para la fecha de la convocatoria; y (iv) si las Partes no llegaren a un acuerdo sobre la designación de los árbitros, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá por sorteo de la lista "A", de acuerdo con su reglamento. Se entenderá que no hay acuerdo entre las Partes cuando cualquiera de ellas requiera a la Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá la designación de los miembros del tribunal.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

3

## ARTÍCULO X MISCELÁNEOS

### **Sección 10.01 Notificaciones**

Todas las notificaciones, solicitudes y otras comunicaciones a cualquier Parte bajo este Contrato deberán ser hechas por escrito (incluyendo correo electrónico) y deberán ser dadas:

Al Vendedor a:

CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Atención:

GUSTAVO RODRÍGUEZ GUZMÁN

Dirección: Calle 100 No. 13-21 piso 8

Correo Electrónico: [garg@grodco.com.co](mailto:garg@grodco.com.co); [camilo.castro@grodco.com.co](mailto:camilo.castro@grodco.com.co)

Al Comprador a:

[Sudamericana Integral de Construcciones Sudinco S.A., Sucursal

Colombiana

Atención:

CÉSAR TORRES MESÍAS

Dirección: Tv 23 No. 94 33 Of 401

Correo Electrónico: [gmh@sudinfo.com](mailto:gmh@sudinfo.com); [ctorres@sudinfo.com](mailto:ctorres@sudinfo.com); y

### **Sección 10.02 Ley Aplicable.**

Este Contrato se registrará por y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

### **Sección 10.03 Idioma**

El idioma del presente Contrato será el Español.

### **Sección 10.04 Moneda de Pago.**

La moneda será en pesos colombianos

### **Sección 10.06 Cesión.**

El Comprador no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita del Vendedor.

El Vendedor no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita del Comprador. En tal virtud, los Derechos de Participación del Vendedor en el Consorcio no podrán ser utilizados como garantía frente a acreencias de terceros, ni antes ni después de la Fecha de Cierre.

### **Sección 10.07 Ejemplares.**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Este Contrato puede ser firmado en 2 ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original.

#### **Sección 10.08 Perfeccionamiento**

El Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por parte de ambas Partes.

#### **Sección 10.09 Divisibilidad.**

Si cualquier término, disposición, convenio o restricción de este Contrato es considerado inválido, nulo o inexecutable por una corte de jurisdicción competente u otra autoridad, los demás términos, disposiciones, convenios y restricciones de este Contrato permanecerán en plena vigencia y efecto y no serán de ninguna manera afectados, deteriorados o invalidados siempre que la esencia económica y legal de las transacciones aquí contempladas no sea afectada de ninguna forma sustancialmente adversa para ninguna de las Partes. Ante dicha determinación, las Partes deberán negociar de buena fe para modificar este Contrato con el fin de acercarse tanto como sea posible al propósito original de las Partes de una manera aceptable, con el fin de que las transacciones aquí contempladas sean consumadas en la mayor medida posible según lo contemplado originalmente.

### **ARTÍCULO XI MÉRITO EJECUTIVO**

#### **Sección 11.01 Mérito Ejecutivo**

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Contrato prestará por sí solo mérito ejecutivo para reclamar judicial o extrajudicialmente las obligaciones o derechos que de él emanan, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora, a los que renuncian en su mutuo beneficio.

En señal de aceptación, las Partes suscriben el presente Contrato en 2 ejemplares de idéntico tenor y efecto legal en el día y año indicado al comienzo de este documento.

  
Gustavo Adolfo Rodríguez Guzmán  
Representante legal de Administradora  
Rodríguez Guzmán y Cía. Ltda.  
CONSTRUCCIONES SUDINCO CIVILES S.A.S.  
CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.  
En Reorganización

  
Liliana Navarro Muñoz  
Gerente General  
SUDAMERICANA INTEGRAL DE  
CONSTRUCCIONES SUDINCO  
S.A. SUCURSAL COLOMBIANA



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN  
PERSONAL

Compareció:  
**RODRIGUEZ GUZMAN GUSTAVO ADOLFO**  
Identificado con: C.C. 79149923

y declaró que la firma y  
huella que aparecen en el  
presente documento son  
suyas, y que el contenido  
del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 31/08/2021  
k8yj886mmymhi6h6y

Verifique en  
[www.notariaenliria.com](http://www.notariaenliria.com)  
MGT **QKKT5BF28MVMWV6**

INDICE DERECHO

FIRMA TOMADA  
FUERA DEL DESPACHO

REPE  
NOTA  
DIEGO ED  
NOTARIO

*[Handwritten signature]*



NOTARIA



## Notaria Veinticinco de Bogotá D.C.

### HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

(Artículo 68 Decreto – Ley 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente(s). Los folios del documento tienen "sellos de unión o continuidad".

CLASE DE DOCUMENTO Contrato de Compraventa de  
Derechos de Participación.

FECHA 01 SEP 2021

#### RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, DIEGO EDUARDO NIVIA ÁLVAREZ, Notario  
Veinticinco del Circuito de Bogotá(E), comparece

Liliana Navarro Muñoz

identificado con cédula de ciudadanía 52.388.898

de Bogotá y declara que la firma puesta en el  
presente instrumento privado es suya y que el contenido  
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del  
dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta  
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C.

01 SEP 2021

FIRMA

Liliana Navarro Muñoz

N Índice  
Derecho

DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ  
NOTARIO VEINTICINCO

ENCUENTRO

ENCUENTRO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5478407

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LILIANA NAVARRO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52388398 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Liliana Navarro Muñoz*



0vmn652kelo1  
01/09/2021 - 12:33:01



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE COMPARVENTA DE DERECHOS DE PARTICIPACION signado por el compareciente.

*[Handwritten signature]*  
**DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ**



Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 0vmn652kelo1



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 259 de 1976 y Decreto 1069 de 2012**



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiocho (2028), en la Notaría Veneciano (25) del Circuito de Bogotá D.C., compareció, LILIANA NAVARRO MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía y CIP 23388398 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Notaría Veneciano (25) del Circuito de Bogotá D.C.

-----

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 014 de 2012, al comparecer ante el notario, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acreditada la autenticidad del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. El presente se vincula al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN SÍGNADO por el compareciente.

*[Signature]*

*[Signature]*

DIEGO EDUARDO NIÑA ALVAREZ

Notaría Veneciano (25) del Circuito de Bogotá D.C. - Enebrando

Consulte este documento en [www.notariasequivalencia.com.co](http://www.notariasequivalencia.com.co)  
 Número Único de Transacción: 00mms232401

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2021

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

MINISTERIO DE TRANSPORTE

E. S. D.

**REFERENCIA: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., EN REORGANIZACIÓN**

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE CESION DE CONTRATO.**

Respetados señores:

Quien suscribe, **BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA**, identificada al pie de mi firma, actuando como promotora designada por la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso de reorganización empresarial de la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. en REORGANIZACIÓN, en adelante "GRODCO", sociedad comercial, identificada con el NIT.860.506.688-1 expediente Superintendencia de Sociedades No. 26547, condición que acredito con la providencia de admisión, el aviso de reorganización y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en el Manual de Contratación del artículo 25.4 numeral 3, manifiesto a ustedes que:

## **1. ANTECEDENTES SOBRE EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE GRODCO**

- 1.1. GRODCO se encuentra en este momento adelantando Proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, conforme lo establecido en la ley 1116 de 2006.
- 1.2. GRODCO, presentó la solicitud de admisión ante la Superintendencia de Sociedades el 29 de junio de 2018.
- 1.3. El 13 de noviembre de 2018 GRODCO, fue admitida al proceso de reorganización mediante auto número No.2018-01-484810 consecutivo 400-014382. En dicha providencia se designó a la suscrita Auxiliar de Justicia como Promotora del Proceso de Reorganización

- 1.4. La Promotora se posesionó ante la Superintendencia de Sociedades, el 20 de noviembre de 2018, lo cual consta en acta de posesión con radicado No.2018-01-494195 consecutivo 415-001786. Consecuentemente la Superintendencia expidió el 21 de noviembre de 2018 el aviso de reorganización que consta en el radicado No.2018-01-495654 consecutivo 415-000270.
- 1.5. Por orden de la Superintendencia de Sociedades, la Cámara de Comercio de Bogotá mediante anotación No.4035 del libro XIX del 5 de diciembre de 2018, inscribió en el registro mercantil el proceso de reorganización y la promotora.
- 1.6. La Ley 1116 de 2006, prevé entre las obligaciones del promotor: (i) presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto; (ii) fijar un aviso para informar la fecha de inicio del proceso; (iii) recomendar la permanencia o no de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos de cobro incorporados al proceso de insolvencia; (iv) revisar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto elaborado por el deudor y presentarlo al juez del proceso; (v) presentar al juez el acuerdo de reorganización aprobado por los acreedores; y (vi) actuar como liquidador y representante legal de la sociedad si no es presentado o confirmado el acuerdo de reorganización.
- 1.7. GRODCO a pesar de encontrarse adelantando un proceso de reorganización, conserva toda su autonomía, derivada de su existencia como ente jurídico que, como tal, tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar contratos y participar en licitaciones, con las solas restricciones establecidas en la ley (artículo 17 de la Ley 1116 de 2006).
- 1.8. En ese sentido, y conforme a las valoraciones que la concursada ha presentado a esta auxiliar, donde pone de manifiesto elementos de necesidad, urgencia y conveniencia para realizar la cesión del contrato que se suscribirá en virtud adjudicación dada en el artículo 1 modulo 3 de la resolución No.886 del 6 de abril de 2021, expedida por la Dirección de Contratación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, esta operación se considera viable y ajustada a la ley como quiera que facilita la finalidad del acuerdo de reorganización, no degrada ni afecta ningún acreedor, además de no requerir autorización previa del juez del concurso al no enmarcarse en las prohibiciones que el estatuto de insolvencia contempla.
- 1.9. Las consecuencias económicas derivadas de la cesión que realice GRODCO pueden llegar a ser de enorme beneficio en las actuales etapas del proceso de insolvencia y pueden favorecer el acuerdo al que logren llegar los acreedores internos y externos de GRODCO.

- 1.10. Por lo anterior expuesto manifiesto no objetar y doy concepto favorable para la venta de los Derechos de Participación y/o cesión de la participación de GRODCO del contrato 973 de 2021 celebrado con el Instituto Nacional de Vías (el "INVÍAS").

## **2. ANEXOS**

- 2.1. Auto de admisión
- 2.2. Aviso de reorganización
- 2.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

De los señores del Instituto Nacional de Vías, con consideración y respeto,



**BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA**

C.C. No. 52.864.379 de Bogotá

Promotora

C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN -



Al contestar cite el No. 2018-01-484810

Tipo: Salida Fecha: 13/11/2018 02:31:47 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 860506688 - CI GRODCO INGENIER Exp. 26547  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014382

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**  
C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S

**Proceso**  
Reorganización

**Asunto**  
Admisión al proceso de reorganización

**Expediente**  
26547

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2018-01-304091 del 29 de junio de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S, al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 400-155792 del 9 de octubre de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-164141 de 25 de octubre de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

| 1. Sujeto al régimen de insolvencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br>C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S con NIT 860.506.688- domicilio en Bogotá en la calle 100 No. 13-21 piso 8<br><br>La sociedad tiene por objeto principal el estudio, diseño, ejecución y proyección de obras de ingeniería civil y arquitectura en todos sus ramos y especialidades en Colombia y en el exterior; así como la exportación de bienes y servicios del campo de la ingeniería civil.<br><br>De folio 1088 a 1094 del memorial 2018-01-304091, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá.<br><br>De folio 1096 a 1098 del mismo memorial, obra certificado de existencia y representación legal de Administradora Rodríguez Guzmán CIA SAS, sociedad que a su turno ejerce la representación legal de C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S |                                      |
| 2. Legitimación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 11, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |



Observaciones:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Gustavo Cuberos Gómez Zamora apoderado de la Compañía.

De folio 1085 a 1086 del memorial 2018-01-304091, obra poder otorgado por Olga Lucia Rodríguez Guzmán identificada con cedula de ciudadanía 41.575.423, quien actúa como representante legal de la sociedad Administradora Rodríguez Guzmán CIA SAS, quien a su vez tiene la representación legal de la compañía C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S, a Gustavo Cuberos Gómez Zamora identificado con cedula de ciudadanía 17.143.155 y tarjeta profesional No 14.024, del C.S.J, Natalia Cuberos Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.750.004 y portadora de la tarjeta profesional No 254.150 del C.S.J, y Valeria María Daza Morelli, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.784.524, portadora de la tarjeta profesional No 280.879 del C.S.J.

De folio 1185 a folio 1186 del mismo folio, obra copia del acta de la asamblea general de accionistas, en la cual se autoriza la representante legal para solicitar la admisión al proceso de reorganización.

A folio 1173 del mismo memorial, obra certificación debidamente firmada por el contador, representante legal y revisor fiscal, donde se indica que ninguna de las sociedades vinculadas a la compañía ha solicitado proceso de reorganización o liquidación judicial.

3. Cesación de Pagos

|                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Fuente:<br>Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento:<br>Si |
|---------------------------------------|-------------------------------|

Observaciones:

A folio 1100 del memorial 2018-01-304091, obra certificación firmada por el representante legal, contador y la revisor fiscal en donde se indica que la Compañía tiene obligaciones vencidas superiores a noventa (90) días, que representan el 21.57% del pasivo total de la sociedad

De folio 1150 a 1156 del memorial 2018-01-304091, la compañía relaciona los procesos judiciales que cursan en su contra.

De folio 1190 a 1199, obra relación de las obligaciones que sustentan el supuesto de cesación de pagos.

4. Incapacidad de pago inminente

|                                       |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Fuente:<br>Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento:<br>No aplica |
|---------------------------------------|--------------------------------------|

Observaciones:

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

|                                        |                               |
|----------------------------------------|-------------------------------|
| Fuente:<br>Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento:<br>Si |
|----------------------------------------|-------------------------------|

Observaciones:

A folio 1102 del memorial 2018-01-304091, obra certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal en la que se indica que la Compañía no se encuentra en causal de disolución.

6. Contabilidad regular

|                                        |                               |
|----------------------------------------|-------------------------------|
| Fuente:<br>Art. 10.2, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento:<br>Si |
|----------------------------------------|-------------------------------|

Observaciones:

La sociedad manifiesta a folio 1144 del memorial 2018-01-304091, llevar contabilidad regular de los negocios confirme a las prescripciones legales y conserva con arreglo de la ley y demás documentos relacionados con sus negocios.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

|                                      |                               |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Fuente:<br>Art. 32, Ley 1429 de 2010 | Estado de cumplimiento:<br>Si |
|--------------------------------------|-------------------------------|

Observaciones:

A folio 1162 del memorial 2018-01-304091, la Compañía manifiesta a través de certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, tener obligaciones pendientes por concepto de retención en la fuente por \$354.446, Cree por \$3.399.692 y Retenciones de IVA por valor de \$496.236 las cuales serán canceladas a más tardar para la audiencia de confirmación del acuerdo.

A folio 1107 del memorial 2018-01-304091, obra certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, que indica que la compañía no tiene obligaciones pendientes por concepto de seguridad social; sin embargo expresa que se encuentra en el proceso de depuración de una deuda presunta con algunas entidades. En caso de existir, se realizará el pago respectivo.

A folio 1106 del memorial 2018-01-304091, obra certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en donde indica que la Compañía tiene obligaciones vencidas por descuento a trabajadores; sin embargo dejan constancia de que ya se encuentran al día con dichas obligaciones.

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

|                                        |                               |
|----------------------------------------|-------------------------------|
| Fuente:<br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento:<br>Si |
|----------------------------------------|-------------------------------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Observaciones:</b><br>A folio 1104 del memorial 2018-01-304091, la Compañía manifiesta a través de certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal que no tiene obligaciones pensionales a cargo.<br><br>A folio 1042 del mismo memorial, se indica que la sociedad no se encuentra en obligación de realizar cálculo actuarial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |
| <b>9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br>Del folio 8 a 117 del memorial 2018-01-304091, obran los estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, sus notas y dictámenes respectivos.<br><br>De folio 8 a 15 del memorial 2018-01-464141, obra la valoración de capacidad de la compañía para continuar como empresa en funcionamiento junto con la certificación suscrita por el revisor fiscal.<br><br><b>Requerimiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |
| <b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br>Del folio 119 a 157 del memorial 2018-01-304091, obran los cinco estados financieros básicos de los ejercicios terminados a 31 de mayo de 2018.<br><br>A folio 1160 del mismo memorial, la compañía indica su composición accionaria.<br><br>De folios 19 a 30 del memorial 2018-01464141, se informan las medidas adoptadas por la sociedad a fin de subsanar los comentarios realizados por el revisor fiscal en su informe.<br><br><b>Requerimiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br>De folio 159 a 704 del memorial 2018-01-30409, obra detalle de activos y pasivos al 31 de mayo de 2018.<br><br>A folio 1146 del mismo memorial, la compañía indica que cuenta con 243 trabajadores.<br><br>A folio 1171 del mismo memorial, la compañía indica cómo se encuentran contabilizados sus activos, certificación que se encuentra debidamente firmada por el representante legal, revisor fiscal y contador público.<br><br>En folios 17 a 18 del memorial 2018-01-464141 se aporta detalle de la partida inersiones.<br><br><b>Requisitos:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.4, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br>De folio 706 a 708 del memorial 2018-01-304091,obra razones que generaron la cesación de pagos por parte de la Compañía: <ul style="list-style-type: none"><li>• Parálisis del sector, derivada de la carencia de recursos para inversión en obras públicas por parte del gobierno.</li><li>• Grodco celebró con sus acreedores del sector financiero un acuerdo privado de refinanciamiento de obligaciones que se soportó en las perspectivas de contratación esperadas, perspectivas que resultaron fallidas y que impidieron a la empresa cumplir los compromisos pactados en dicho acuerdo.</li><li>• No se han cumplido las expectativas de venta que en 2016 eran \$110.000mm y solo se concretaron \$85.000mm; para 2017 eran \$160.000mm , de los cuales se facturó \$97.000mm y finalmente para 2018 solo se concretaron \$26.000mm de los \$170.000mm.</li></ul> |                                      |
| <b>13. Flujo de caja</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.5, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br>De folio 712 a 718 del memorial 2018-01-304091, obra flujo de caja proyectado al 2029 y plan de pagos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
| <b>14. Plan de Negocios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.6, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Observaciones:</b><br>De folio 720 a 736 del memorial 2018-01-304091, obra plan de negocios de la Compañía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |
| <b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.7, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br>De folio 737 a 1083 del memorial 2018-01-304091, se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto.<br><br>A folio 1040 del mismo memorial, obra certificación que indica la no existencia de la cuenta de revalorización del patrimonio.                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
| <b>16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013<br>Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Observaciones:</b><br><br>De folio 1178 del memorial 2018-01-304091, obra certificación y detalle en donde la Compañía indica que existen bienes dados en garantía.<br><br>A folio 1180 del mismo memorial, la compañía indica que no posee bienes dados en garantía que hayan sufrido deterioro o pérdida alguna. De la misma forma, a folio 1182 se certifica que estos bienes dados en garantía, no se encuentran sobre garantizados o sub-garantizados.<br><br>A folio 1169, se aporta detalle de la obligación la cual el deudor es garante. |                                      |

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S, identificada con NIT 860.506.688, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la calle 100 No. 13-21 piso 8, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Designar como promotora, a:

|                             |                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b>               | Biviana del Pilar Torres Castañeda                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cedula de ciudadanía</b> | 52.864.379                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Contacto</b>             | Dirección: Calle 113 No 7-45 Torre B oficina 917<br>Ciudad: Bogotá, D.C.<br>Teléfono: 9277343<br>Celular: 3164736840 / 3182530235<br>Email: <a href="mailto:biviana.torres@gmail.com">biviana.torres@gmail.com</a> |



En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar a la promotora designada la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición de la promotora, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

**Quinto.** Fijar los honorarios de la promotora, así:

| Valor        | Porcentaje | Época de pago                                                                                                                                    |
|--------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$37,499,616 | 20%        | Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro                                                |
| \$74,999,232 | 40%        | El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto. |
| \$74,999,232 | 40%        | Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.             |

**Sexto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Séptimo.** Ordenar a la promotora que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por la promotora y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

**Octavo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Noveno.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.



- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Décimo.** Ordenar a la promotora designada que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Décimo primero.** De los documentos entregados por la promotora, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Décimo segundo.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo tercero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo cuarto.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo quinto** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo sexto.** Ordenar al representante legal y a la promotora comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:



- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Décimo séptimo.** El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo noveno.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero.** Ordenar a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

**Vigésimo segundo.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo cuarto.** Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

**Notifíquese y cúmplase,**



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

8/8  
AUTO  
2018-01-484810  
CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-464141

J4637

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINCIT**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





Al contestar cite el No. 2018-01-495654

Tipo: Salida Fecha: 21/11/2018 01:47:08 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 860506688 - CI GRODCO INGENIER Exp. 26547  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000270

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

### AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-014382 del 13 de noviembre de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT 860.506.688**, con domicilio en la ciudad Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado Auto de apertura, fue designada como Promotora la Doctora **Biviana del Pilar Torres Castañeda**, quien deberá cumplir con las funciones de **PROMOTORA**, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora de la sociedad en cuestión, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Calle 113 No. 7-45 Torre B Oficina 917, Celular: 3164736840/3182530235, Correo Electrónico: [info@tcabogados.com](mailto:info@tcabogados.com) / [btorres@tcabogados.com](mailto:btorres@tcabogados.com)**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de **cinco (5) días hábiles**

a partir **del 21 de noviembre de 2018**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **27 de noviembre de 2018**, a las **5:00 p.m.**



**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:ACTUACIONES  
RAD.2018-01-484810  
CÓD. FUNC.H6490

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2179235024406**

10 DE MAYO DE 2021 HORA 09:42:26

AA21792350

PÁGINA: 1 DE 7

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN

N.I.T. : 860.506.688-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00169306 DEL 16 DE ABRIL DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 371,155,497,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 # 13 - 21 P 8

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 # 13 - 21 P 8

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NIDIA.CARDENAS@GREDCO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.854, NOTARIA 2 BOGOTA DEL 8 DE  
MARZO DE 1982, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 1982 BAJO EL NO. 114504  
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE DENO-  
MINADA:"G.R.D. INGENIERIA Y CONTRUCCION Y CIA S. EN C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.024 NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 26 DE MAYO DE ---  
1.997, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 1.997, BAJO EL NO. 589.284 DEL-

LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS, POR EL DE : GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES, O SU ABREVIATURA GRODCO S.C.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 957 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 866907 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C. A. INGENIEROS CIVILES GRODCO S.C.A., POR EL DE : C.I. GRODCO S.C. A INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1642 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 1002169 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C.I. GRODCO S.C. A INGENIEROS CIVILES POR EL DE C.I. GRODCO S. EN C. A. INGENIEROS CIVILES INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1009069 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES INGENIEROS CIVILES, POR EL DE: C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 101 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES, POR EL DE: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4551 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, ACLARADA POR E.P. NO. 561 DEL 3 DE MARZO DE 1992, DE LA MISMA NOTARIA, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA EN LIMITADA, BAJO EL NOMBRE DE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO LIMITADA INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 435 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 21 DE FEBRERO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 1.995, BAJO EL NUMERO 484260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN COMANDITA POR ACCIONES, BAJO EL NOMBRE: GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 101 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000270 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2179235024406**

10 DE MAYO DE 2021 HORA 09:42:26

AA21792350

PÁGINA: 2 DE 7

\* \* \* \* \*

EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004035 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) DENTRO DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.864.379

DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CALLE 113 NO- 7 - 45 TORRE B OFICINA 917

CELULAR: 3164736840/ 3182530235

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@TCABOGADOS.COM/ BTORRES@TCABOGADOS.COM

NOMINADOR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|---------------|-------------------------|
| 3008           | 27-V-1983    | 9A. BTA.      | 26-XII -1983-NO.144658  |
| 5287           | 17-VIII-1984 | 2A. BTA.      | 7-IX -1984-NO.157689    |
| 4551           | 31-XII -1991 | 22 STAFE BTA  | 31-III -1992-NO.360892  |
| 0561           | 3-III -1992  | 22 STAFE BTA  | 31-III -1992-NO.360892  |
| 607            | 19-IV -1993  | 46 STAFE BTA  | 22-IV -1993-NO.402743   |
| 2571           | 25- XI- 1993 | 46 STAFE BTA  | 14- I- 1.994 NO.433838  |
| 2571           | 25- XI- 1993 | 46 STAFE BTA  | 17- I- 1.994 NO.434056  |
| 0687           | 29-III-1994  | 46 STAFE BTA  | 22-IV---1.994 NO.445132 |
| 435            | 21- II-1995  | 16 STAFE BTA  | 9- III-1.995 NO.484260  |
| 296            | 1- II-1996   | 36 STAFE BTA  | 8- II-1.996 NO.526448   |
| 3332           | 17-10-2007   | 40 BOGOTA D C | 05-04-2008 NO.1203521   |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA          | ORIGEN     | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|----------------|------------|------------|-----------|
| 0002024       | 1997/05/26     | NOTARIA 36 | 1997/06/17 | 00589284  |
| 0004338       | 1997/10/06     | NOTARIA 36 | 1997/10/08 | 00605461  |
| 0000403       | 2000/03/31     | NOTARIA 27 | 2000/05/05 | 00727090  |
| 2001/07/09    | REVISOR FISCAL | 2004/01/08 | 00914544   |           |
| 0000147       | 2003/02/10     | NOTARIA 27 | 2003/02/18 | 00866907  |
| 0001564       | 2003/11/25     | NOTARIA 27 | 2003/11/28 | 00908622  |
| 0000594       | 2004/05/19     | NOTARIA 27 | 2004/05/21 | 00935546  |
| 0001642       | 2005/07/12     | NOTARIA 40 | 2005/07/21 | 01002169  |
| 0002131       | 2005/08/31     | NOTARIA 40 | 2005/08/31 | 01009069  |
| 0003274       | 2005/12/23     | NOTARIA 40 | 2006/01/23 | 01034367  |
| 0000517       | 2006/03/01     | NOTARIA 40 | 2006/03/14 | 01043884  |
| 489           | 2011/05/05     | NOTARIA 46 | 2011/05/10 | 01477495  |
| 776           | 2011/07/15     | NOTARIA 46 | 2011/07/25 | 01498229  |
| 313           | 2012/03/22     | NOTARIA 46 | 2012/03/27 | 01619898  |
| 1173          | 2013/04/11     | NOTARIA 44 | 2013/04/16 | 01722745  |

101 2015/06/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/07/27 02005727  
112 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/08 02155932  
116 2017/08/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/08/17 02252170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. EN DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO AMPLIO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES, ENTRE OTRAS: 4.1. EL ESTUDIO, DISEÑO, PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA EN TODOS SUS RAMOS Y ESPECIALIDADES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; 4.2. LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR PARA EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, ORIENTANDO SUS ACTIVIDADES HACIA SU PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE LA VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 67 DE 1979; 4.3. LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, SEMIOFICIALES Y PERSONAS PRIVADAS JURÍDICAS, NATURALES O EXTRANJERAS; 4.4. LA REALIZACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO DE ACTIVIDADES DE MINERÍA COMO LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES EN TODAS SUS FORMAS Y MATERIALES DE CANTERA, PLAYAS CAUSES Y LECHOS PARA LA OBTENCIÓN DE AGREGADOS, EN EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ MONTAR PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE DICHOS MINERALES Y/O MATERIALES; 4.5. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO, TERRESTRE. FLUVIAL, O MARÍTIMO; 4.6. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LAS OBRAS DE INGENIERÍA; 4.7. LA IMPORTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA; 4.8. LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, DESARROLLO, VENTA Y PRODUCCIÓN DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS; 4.9. LOS SERVICIOS DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA OFFSHORE Y ONSHORE, TRABAJOS DE PERFORACIÓN Y OTROS SIMILARES DE LA INDUSTRIA PETROLERA; 4.10. LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, COMERCIO DEL PETRÓLEO Y GAS, FABRICACIÓN, VENTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE PETRÓLEO, PROVISIONES Y MATERIAL Y PETROQUÍMICOS; 4.11. LA INTERVENCIÓN EN LICITACIONES TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS PETROLEROS; 4.12. EL ARRIENDO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN PETROLERA, ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EL MANEJO Y USO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS NECESARIA PARA SU ACTIVIDAD; 4.13. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y TECNOLOGÍA RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PETROLERA Y DE GAS; 4.14. EL ALMACENAMIENTO EN PUERTO LIBRE Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS Y RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; 4.15. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, MATERIALES, SISTEMAS DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, CONTROL DE CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTES, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EXPLOTACIÓN FORESTAL Y DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.16. EL ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN A TERCEROS DE LOS BIENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS; 4.17. LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LAS ÁREAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2179235024406**

10 DE MAYO DE 2021 HORA 09:42:26

AA21792350

PÁGINA: 3 DE 7

\* \* \* \* \*

DE EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE EN LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL PETRÓLEO Y DE GAS; 4.18. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE Y GAS. 4.19. LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, OLEODUCTOS, GASEODUCTOS Y POLIDUCTOS; 4.20. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y OBRAS CIVILES PARA PUENTES, CAMPAMENTOS, OFICINAS, VIVIENDAS Y AFINES, PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ASÍ COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE RECIPIENTES DE PRESIÓN, TANQUES DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DENTRO DEL ÁREA HIDRO-CARBURÍFERA Y OTRAS; 4.21. EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, SISTEMAS DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS YA SEAN EN SUS PARTES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y OTRAS PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS, REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS; 4.22. LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO, SISTEMA DE CONTROL, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.23. EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.24. EL TRANSPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS DE PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, TORRES DE PERFORACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS DENTRO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.25. LA PROVISIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA INDUSTRIA PETROLERA Y DE GAS; 4.26. EL ASESORAMIENTO EN MARKETING (MERCADEO), INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE MERCADO, PLANIFICACIÓN, VENTA, DESARROLLO Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE MERCADEO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE PETRÓLEOS Y GAS; 4.27. EL DESARROLLO SISTEMAS DE INFORMÁTICAS E INFORMACIÓN EN LA PARTE ORGANIZACIONAL LE EMPRESAS EN EL MENCIONADO CAMPO; 4.28. PROVISIÓN DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; 4.29. LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; 4.30. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y GEOESPACIALES; 4.31. LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS DIVERSAS TEMÁTICAS DE SU OBJETO SOCIAL; 4.32. EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DE SOFTWARE E INGENIERÍA INFORMÁTICA Y 4.33. LIDERAR, APOYAR Y ASESORAR INICIATIVAS Y PROYECTOS DE BASE TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LOS QUE PERMITAN LAS LEYES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ESPECIAL, SIN QUE SIGNIFIQUE

LIMITACIÓN; (I) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSULTORÍA, SOCIEDAD Y CUENTA EN PARTICIPACIÓN; (II) INVERSIONES DE EQUIPOS DE TRABAJO, EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES Y OTROS VALORES INMOBILIARIOS; (III) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS EXTRANJERAS PARA HACERSE CARGO DE SUS NEGOCIOS DE GANADERÍA, AGRICULTURA, INDUSTRIA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN; (IV) PROMOVER, ORGANIZAR, PARTICIPAR O ASESORAR CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDADES QUE DESARROLLEN O COMPLEMENTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL OBJETO SOCIAL, FORMAR PARTE EN ELLAS, FUSIONAR CON OTRA U OTRAS; (V) GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE; PUDIENDO DAR EN GARANTÍA LOS ACTIVOS DE SU PROPIEDAD; (VI) ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, O DAR EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES; (VII) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; (VIII) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS OPERACIONES PROPIAS DE OBJETO DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y COMPAÑAS; 4.34. GIRAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TÍTULOS O VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO; 4.35. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES; COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA COMPAÑÍA; 4.36. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SEA COMO PARTICIPE O ACTIVA O COMO INACTIVA; 4.37. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES; 4.38. CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ADELANTAR, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES O AFINES Y ADELANTADOS POR LA SOCIEDAD O EN LOS QUE ÉSTA SEA PARTE; 4.39. CONSTRUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LA REPRESENTEN; 4.40. PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE O A TRAVÉS DE CUALQUIER ESTRUCTURA PLURAL O ASOCIATIVA EN LOS PROCESOS DE PRECALIFICACIÓN Y POSTERIORES PROCESOS DE SELECCIÓN EN CASO, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DE PROYECTOS DE, ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS DE INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA, EJECUTANDO Y APORTANDO TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS YA REFERENCIADOS PROCESOS. DE ACUERDO CON LA LEY, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS INVITACIONES DE PRECALIFICACIÓN DE PROYECTOS PROVENIENTES DE DIFERENTES ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, ENTRE OTROS; 4.41. CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD, DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O CUALQUIER OTRA. 4.42. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE EN UNA U OTRA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 4.43. EN GENERAL, EFECTUAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2179235024406**

10 DE MAYO DE 2021 HORA 09:42:26

AA21792350

PÁGINA: 4 DE 7

\* \* \* \* \*

VALOR : \$30,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$18,070,777,000.00  
NO. DE ACCIONES : 18,070,777.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$18,070,777,000.00  
NO. DE ACCIONES : 18,070,777.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA N.I.T. 000008002465934

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 37.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 37.2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; 37.3. AUTORIZAR CON SU FIRMA

TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; 37.4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS LOS DOCUMENTOS DE QUE HABLA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 222 DE 1.995; 37.5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 37.6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 37.7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY Y EFECTUAR LAS RESPECTIVAS CITACIONES; 37.8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY; 37.9. CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, PRESENTAR PROPUESTAS Y RETIRARLAS Y FIRMAR CONTRATOS, LOS CUALES SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 37.10. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 37.11. PERMITIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ESTATUTARIOS; 37.12. EFECTUAR LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RESPETANDO SIEMPRE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS SOCIALES; 37.13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY; ES FUNCION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, DANDO O NO EN GARANTÍA ACTIVOS SOCIALES SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN; (II) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS, DENTRO Y FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL; Y (III) PARTICIPAR Y CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INVITACIONES A CONTRATAR, CONCURSOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, QUE IMPLIQUEN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, GARANTIAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUS ADENDAS O MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL (300.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTAS, PROPUESTA, ACUERDO O CONTRATO; Y, (IV) CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIÓN, CONTRATO O ACUERDO, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO. PODERES. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRA Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; DELEGAR LAS FACULTADES, REVOCAR MANDATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2179235024406**

10 DE MAYO DE 2021 HORA 09:42:26

AA21792350

PÁGINA: 5 DE 7

\* \* \* \* \*

Y SUSTITUCIONES. TODO LO ANTERIOR ATENDIENDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL GERENTE O SUS SUPLENTE REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (I) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, DANDO O NO EN GARANTÍA ACTIVOS SOCIALES SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN; (II) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS, DENTRO Y FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL; Y (III) PARTICIPAR Y CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INVITACIONES A CONTRATAR, CONCURSOS, ENTRE OTROS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, QUE IMPLIQUEN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, GARANTÍAS Y/O LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y SUS ADENDAS O MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL (300.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTAS, PROPUESTA, ACUERDO O CONTRATO; Y, (IV) CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACIÓN, CONTRATO O ACUERDO, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, A LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO O CONTRATO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035512 DEL LIBRO V, OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMAN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.575.423 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, DESDE EL DÍA DE HOY HASTA QUE SEA REVOCADO A LA SEÑORA JOHANNA JARAMILLO SEVERINO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.901.476, PARA QUE ACTÚE COMO APODERADA EN PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, QUIEN PODRÁ EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. REGISTRAR ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 2. PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, TODO TIPO DE CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS, SOPORTES NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA, POR Y EN RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 3. MANEJAR LA CUENTA BANCARIA ABIERTA ANTE LOS BANCOS COMERCIALES COLOMBIANOS EN LOS CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS TENGA CUENTAS BANCARIAS. EL MANEJO QUE LA APODERADA PODRÁ EFECTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE DICHOS BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, QUEDA LIMITADO AL EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR CADA OPERACIÓN. 4. DILIGENCIAR, FIRMAR, PAGAR, CON RECURSOS PROPIOS DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS Y PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS

DEL ORDEN NACIONAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL TODO TIPO DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE DICHAS AUTORIDADES. 5. PREPARAR, SUMINISTRAR Y PRESENTAR ANTE ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS Y TERCERAS PERSONAS, INCLUIDAS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS, SOPORTES, DOCUMENTACIÓN Y TODO TIPO DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES LABORALES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 6. REPRESENTAR LOS INTERESES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE: (I) EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; (II) LOS BANCOS COMERCIALES Y ENTIDADES FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; (III) LAS AUTORIDADES FISCALES COLOMBIANAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES; (IV) NOTARIOS COLOMBIANOS; (V) LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; (VI) LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y, (VII) OTRAS AUTORIDADES COLOMBIANAS Y ENTIDADES PRIVADAS, INCLUYENDO TERCERAS PERSONAS. 7. INTERPONER DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN 8. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CORRECTO REGISTRO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y OPERACIONES DE PAGO EN DIVISAS, EN LAS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 9. REPRESENTAR TODOS LOS INTERESES DE CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS ANTE CUALQUIER INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO PARA EL REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA O PAGOS EN DIVISAS U OPERACIONES EN DIVISAS. 10. REVISAR LA BASE DE DATOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON TODOS LOS REGISTROS DE OPERACIONES DE CAMBIO REALIZADAS POR CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS. 11. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS NO EXCEDA LA ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE A CARGO DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN LOS CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 12. FIRMAR TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR NO EXCEDA LOS CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. 13. INCOAR Y ATENDER LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES, DEMANDAS, ACCIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. PARA EL EFECTO LA APODERADA QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR A LOS CORRESPONDIENTES APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. 14. PRESENTAR ANTE LAS ANTERIORES AUTORIDADES Y TERCERAS PERSONAS, TODAS LAS DECISIONES TOMADAS POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL         |                      |
| MANRIQUE ACOSTA CARLOS SEVERIANO | C.C. 000000093394107 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE          |                      |
| SERRANO DELGADO GELVER           | C.C. 000000080499053 |

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION         |
|---------------------------------|------------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA |                        |
| SFAI AUDIT S A S                | N.I.T. 000008000869829 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2179235024406**

10 DE MAYO DE 2021 HORA 09:42:26

AA21792350

PÁGINA: 6 DE 7

\* \* \* \* \*

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389061 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AUTOPISTAS DE SANTANDER S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- AUTOPISTAS DEL ATLANTICO S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GRODCO CONCESIONES S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GRODCO INVERSIONES S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-12-15

**CERTIFICA:**

**\*\*ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL\*\***

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02389061 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS (MATRIZ), COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LAS SOCIEDADES GRODCO CONCESIONES S.A. DESDE 16 DE OCTUBRE DE 2013, AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DESDE EL 18 DE ENERO DE 2013, AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 Y GRODCO INVERSIONES SA DESDE EL 18 DE ENERO DE 2013 (SUBORDINADAS).

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : UNION TEMPORAL SANCHEZ FREYLE Y OTRO (EN SOCIEDAD DE HECHO)

MATRICULA NO : 00786093 DE 28 DE ABRIL DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : DG 97 NO. 17-60 P 8

TELEFONO : 6356262

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GRODCONTABLE@COLOMSAT.NET.CO

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1800 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150853 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 20001 31 003 2014 00244 00 DE ETELVINA GOMEZ GASCA, CONTRA SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES REPRESENTADO LEGALMENTE POR ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN Y COMPAÑÍA GUZMAN QUE A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA GUZMAN DE RODRIGUEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. CR0087662017 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00165245 DEL LIBRO VIII, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), COMUNICÓ QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. R165728 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2639 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165742 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01005-00 DE: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. CONTRA: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172495 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : UNION TEMPORAL MANTENIMIENTOS 2005  
MATRICULA NO : 01502273 DE 6 DE JULIO DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2021  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
DIRECCION : KR 9 72 61 OF 501  
TELEFONO : 2557891  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : SIBANEZ@CONCRESCOL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1800 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00150854 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 20001 31 003 2014 00244 00 DE ETELVINA GOMEZ GASCA, CONTRA SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES REPRESENTADO LEGALMENTE POR ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN Y COMPAÑÍA GUZMAN QUE A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA GUZMAN DE RODRIGUEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0676-16 DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153434 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305420150098100 DE EDITOGRAMA LTDA, CONTRA C.I GRODCO SCA INGENIEROS CIVILES SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2639 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165813 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01005-00 DE: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. CONTRA: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2179235024406**

10 DE MAYO DE 2021 HORA 09:42:26

AA21792350

PÁGINA: 7 DE 7

\* \* \* \* \*

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-014382 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00172496 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

**TAMAÑO EMPRESA**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$32,309,305,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 4210

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021

GRD-02-2021-0006

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

Atn.: Lyda Milena Esquivel Roa

Subdirectora Técnica Red Nacional de Carreteras

Calle 25G # 73B – 90 Complejo Empresarial

Ciudad

**Referencia:** Contrato No. 973 de 2021

**Asunto:** Respuesta al comunicado SRN 42796 del 12 de agosto de 2021 - Solicitud cesión de la participación de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A. en el Consorcio Grosud (el "Consorcio"), integrado por la sociedad CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificado con NIT No. 860.506.688-1 ("GRODCO") y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA ("Sudinco").

Contrato No. 973 de 2021, cuyo objeto es "*el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3*" (el "Contrato").

Respetados señores,

Muy atentamente solicitamos la autorización para ceder el porcentaje de participación del 50% que tiene GRODCO en el Consorcio con fundamento en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de INVIAS.

Esta solicitud se hace en los términos y en los fundamentos que presenta el Consorcio y al cual se anexa este oficio.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Rodríguez G.", written over the printed name.

**GUSTAVO RODRÍGUEZ G.**

C.C.(No. 79.149.923 de Bogotá D.C.

Representante Legal de **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA** identificada con NIT. No. 800.246.593-4 sociedad que representa legalmente a **CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**

## Angélica Gómez

---

**De:** Liliana Navarro <lnavarro@sudinco.com>  
**Enviado el:** jueves, 02 de septiembre de 2021 3:41 p. m.  
**Para:** 'Angélica Gómez'  
**Asunto:** RV: Carta RL-TB-011-2021 - Cesión contrato  
**Datos adjuntos:** RL-TB-028-2021 Solicitud cesión GROSUD.pdf

Angélica,

Para el archivo,

Gracias,  
Liliana Navarro,

---

**De:** Centro de Atencion al Ciudadano [mailto:atencionciudadano@invias.gov.co]  
**Enviado el:** jueves, 02 de septiembre de 2021 3:29 p. m.  
**Para:** 'lnavarro@sudinco.com' <lnavarro@sudinco.com>  
**CC:** Jairo Aldemar Guaje Miranda <jguaje@invias.gov.co>; Martha Yaneth Otalora Suarez <motalora@invias.gov.co>  
**Asunto:** RV: Carta RL-TB-011-2021 - Cesión contrato

Cordial saludo,

Informamos que el presente comunicado (RL-TB-028-2021) ya fue radicado con el numero 79736 el día 02-09-2021, por favor verificar, quedamos atentos a sus comentarios.

De igual manera le solicitamos su amable colaboración para diligenciar la encuesta Caracterización Usuarios que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://forms.office.com/r/Ay1ewWhUEe>

Para nosotros es importante conocer su percepcion y satisfacción frente al servicio, agradecemos su colaboración diligenciando la breve encuesta en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/b8sb5LwmWt>

**Sus datos personales serán tratados conforme a la Ley estatutaria 1581 del 2012**

Cordialmente,

## INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Secretaría General – Grupo de Atención al Ciudadano

[atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co)

3770600 Ext: 1155 -1158

Calle 25G # 73B-90 local 103 Complejo empresarial Central Point – Bogotá D.C.

[www.invias.gov.co](http://www.invias.gov.co)



---

**De:** Liliana Navarro [<mailto:lnavarro@sudinco.com>]

**Enviado el:** jueves, 2 de septiembre de 2021 11:30 a.m.

**Para:** Centro de Atención al Ciudadano <[atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co)>

**CC:** Jairo Aldemar Guaje Miranda <[jguaje@invias.gov.co](mailto:jguaje@invias.gov.co)>; Martha Yaneth Otalora Suarez <[motalora@invias.gov.co](mailto:motalora@invias.gov.co)>

**Asunto:** Carta RL-TB-011-2021 - Cesión contrato

Buenos días señores INVIAS,

Adjunto enviamos comunicado RL-TB-028-2021 para fines pertinentes.

También enviamos link para descarga de archivos anexos.

### Enlace de descarga

<https://we.tl/t-ipGQE4DKNm>

Gracias,

CONSORCIO GROSUD

CEL 312 328 3027

Correo: [lnavarro@sudinco.com](mailto:lnavarro@sudinco.com)

Dirección: Transversal 23 No. 94 33 oficina 401

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vías

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es

susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo [soportesiri@invias.gov.co](mailto:soportesiri@invias.gov.co)